

Portes Gil Presidente Provisional

Alfonso Ibarra Alanís
José Ariel Retana Cantú

Alfonso Ibarra Alanís
José Ariel Retana Cantú

Portes Gil Presidente Provisional



COLECCIÓN
TIEMPO GUARDADO

ISBN 978-607-433-932-1



9 786074 339321

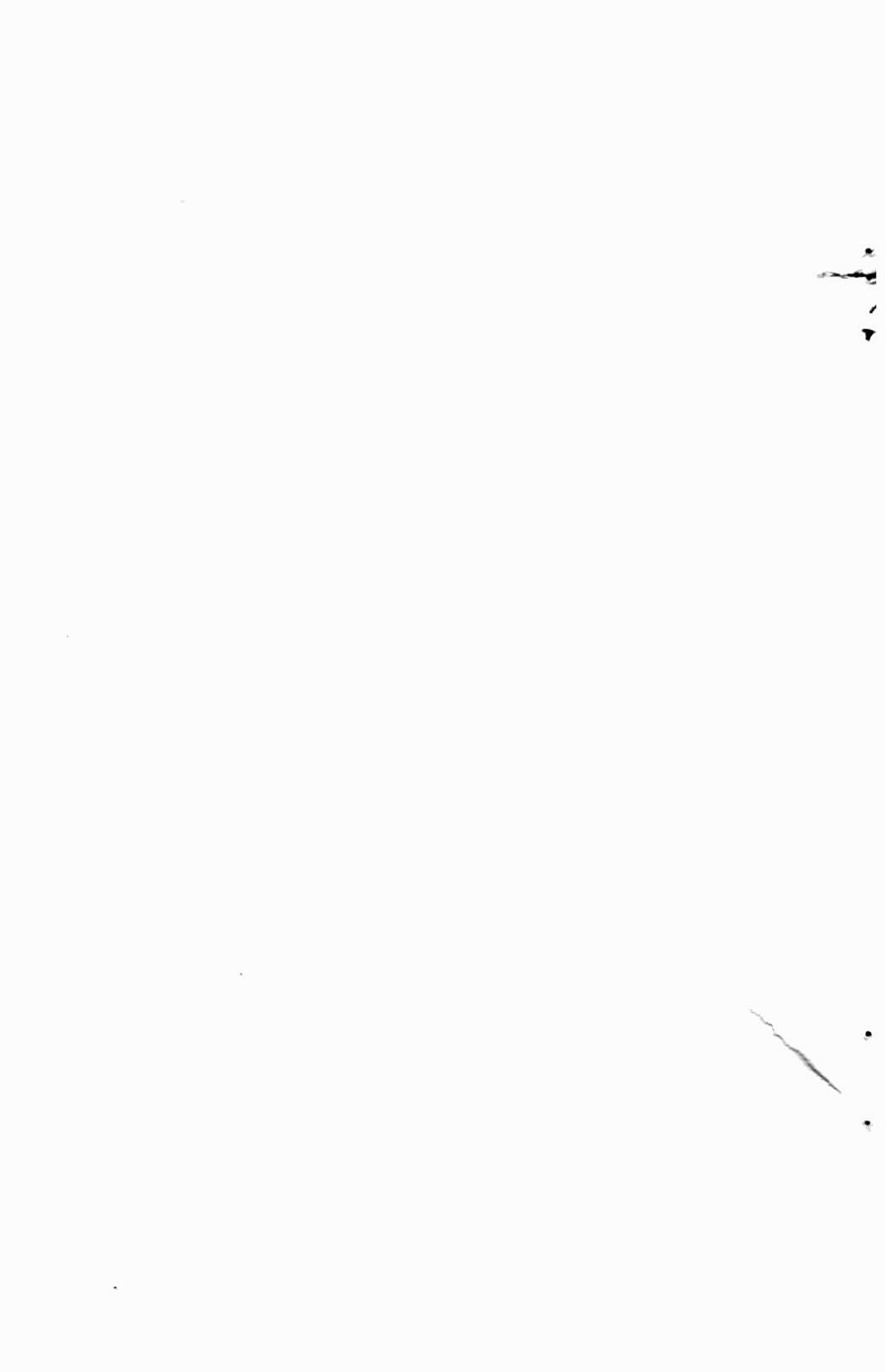


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PORTES GIL
PRESIDENTE PROVISIONAL



TIEMPO GUARDADO



ALFONSO IBARRA ALANÍS
JOSÉ ARIEL RETANA CANTÚ

PORTES GIL
PRESIDENTE PROVISIONAL



TIEMPO GUARDADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Jesús Ancer Rodríguez
Rector
Rogelio G. Garza Rivera
Secretario General
Rogelio Villarreal Elizondo
Secretario de Extensión y Cultura
Celso José Garza Acuña
Director de Publicaciones

Padre Mier No. 909 poniente, esquina con Vallarta
Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000
Teléfono: (5281) 8329 4111 / Fax: (5281) 8329 4095
e-mail: publicaciones@uanl.mx
Página web: www.uanl.mx/publicaciones

Primera edición, 2013
© Universidad Autónoma de Nuevo León
© Alfonso Ibarra Alanís, José Ariel Retana Cantú

ISBN: 978-607-433-932-1

Reservados todos los derechos conforme a la ley.
Prohibida la reproducción total y parcial de este texto sin
previa autorización

Impreso en Monterrey, México
Printed in Monterrey, Mexico

A la benemérita Universidad Autónoma de Nuevo León

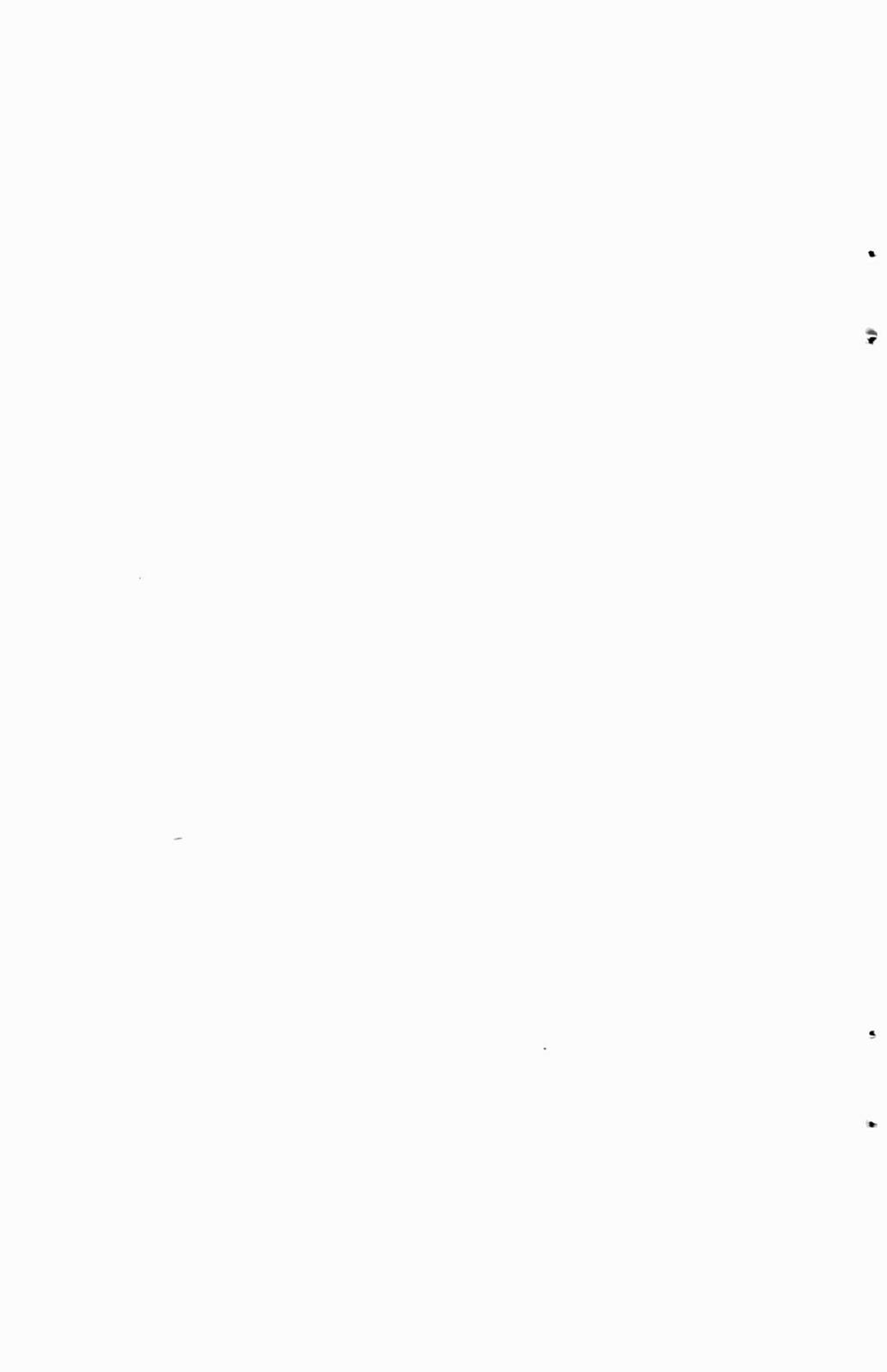


AGRADECIMIENTOS

A Margarito Cuéllar, Director de la Casa Universitaria del Libro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con su apoyo esta investigación se convirtió en libro.

Para el Arq. Carlos Rugerío Cázares, Jefe del Departamento del Archivo General del Estado de Tamaulipas, por la información del registro oficial de nacimiento de Emilio Portes Gil.

A la Mtra. Hermila Durán Rivas, profesora de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por la interpretación del registro oficial de nacimiento de Emilio Portes Gil.



“Nada existe por encima de las contradicciones del hombre”

Jesús Reyes Heróles



ÍNDICE

Prólogo del Dr. Eulalio Guerra Guerra	17
Introducción	21
Capítulo I	31
Antecedentes	
1.Históricos	31
2.Constitucionales	35
2.1. Artículos 73 fracción XXVIII, 83, 84 y 85 constitucionales vigentes el 25 de septiembre de 1928	35
3.Testimonios	37
3.1. IV Informe del Presidente Calles	37
3.2. Informe del Diputado Marte R. Gómez	40
3.3. Toma de protesta de Portes Gil	41
3.4. Diario de los debates de La XXXIII Legislatura I Periodo ordinario	42
4.Teóricos	45
4.1. Concepto de Presidente	45
4.2. Clases de Presidentes de acuerdo a los artículos 73 fracción XXVIII, 83, 84 y vigentes el 25 de septiembre de 1928	46
4.2.1. Interino	47
4.2.2.Substituto	48
4.2.3.Provisional	48

4.3. Sinónimos de las palabras interino, sustituto y provisional	50
Capítulo II Consideraciones teóricas y legales	53
Capítulo III Conclusiones	63
Propuestas	67
1. Modificaciones a los artículos 73 Fracción XXVI, 78 Fracción IV y 85 párrafo segundo Constitucionales	
Apéndices	71
1. Reformas de los artículos 73 fracción XXVIII, 83, 84 y 85 constitucionales	
1.1. Artículo 73 fracción XXVIII	71
1.2. Artículo 83	72
1.3. Artículo 84	73
1.4. Artículo 85	74
2. Denominaciones constitucionales de presidente	77
3. Decreto por el cual se declara Presidente Provisional de Los Estados Unidos Mexicanos al Lic. Emilio Portes Gil	78
4. Biografía	79
5. Registro oficial del nacimiento de Emilio Portes Gil	88
6. Cronología	90
Bibliografía	93

Fotografías

Retrato de Emilio Portes Gil en la portada. (2010).
México 2010 Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución.

Galería de Gobernantes de México. Emilio Portes Gil. [En
línea].

Disponible en: http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=622 .

Fecha de consulta: junio de 2010.

Salvador Ibarra Garza. (2010). Casa donde vivió Emilio
Portes Gil en Victoria, Tamaulipas.



PRÓLOGO

Del griego y latín: Discurso que precede la obra, antes de la palabra. Prefacio, antes decir, lo que se dice antes. Principio, inicio o indicio.

Congratulaciones para dos investigadores de la ciencia social: Alfonso Ibarra Alanís y José Ariel Retana Cantú. El libro se presenta con el título: “Portes Gil Presidente Provisional” y su fotografía en la silla presidencial mirando al horizonte de todo el siglo XX. Como jurista merecía reconocimiento entre la sucesión de gobiernos militares que rompió el sexenio civilista de Miguel Alemán Valdés, 1946–1952.

La metodología que aplicaron sus autores, misma que les permitió argumentar su estructura, funcionalidad y perspectiva, en difícil revisión del no menos difícil período 1928–1934, si ahora sabemos llegar a la frontera 2000, transición para el sexenio 2012–2018. Hilvana y atrapa al culto y fino lector en forma meticulosa, rigurosa y cautelosa desde el índice; introducción; tres capítulos: I antecedentes históricos, constitucionales, testimonios y teóricos; II consideraciones teóricas y legales; III conclusiones, con once sentencias, con propuestas y apéndices; bibliografía con cincuenta y ocho numerales y dos fotografías.

En los antecedentes teóricos se deja a la Real Academia de la Lengua Castellana los sinónimos de interino, sustituto y provisional, abiertos, en auxilio de la Real Academia de Jurisprudencia.

Interesante fue la aplicación de los artículos 73 fracción XXVIII; 83, 84 y 85 constitucionales en 1928 y 1932: después de una muerte vino una renuncia, originando la trilogía de Presidente provisional, constitucional y sustituto. Dejemos lo de interino para lo imprevisible, donde “no ha lugar”, gracias a que después de 1917 todos son “constitucionales”, per se, sin lagunas.

Tres fechas dentro de un sexenio: 30 de noviembre de 1928, 5 de febrero de 1930, 2 de septiembre de 1932 y cierra Abelardo L. Rodríguez como sustituto del constitucional Pascual Ortíz Rubio que renuncia... causa, motivo o razón para tres personajes y para que entrase la monarquía sexenal 1934–1940 con Lázaro Cárdenas del Río sin Plutarco Elías Calles, y para que después el militar Manuel Ávila Camacho diese paso al civilista abogado Miguel Alemán Valdés, “El Cachorro de la Revolución”.

Con fina diplomacia Portes Gil dio carpetazo a la “Guerra Cristera” y otorgó autonomía a la Universidad Nacional de México. Armonizar la historia y contextualizar referencias del personaje Emilio Portes Gil, reinventado, redescubierto, reconquistado. Recordemos al sociólogo mexicano pionero, Antonio Caso: “No todo es drama y tragedia, sino también adaptación y comedia”.

A través de la exégesis y la mayéutica se interpretan celebridades citadas y recitadas por Alfonso Ibarra Alanís y José Ariel Retana Cantú, que quedan pasando página entre vuestros dedos y al final entre nuestras dendritas cerebrales, mismas que heredarán nuevas generaciones.

Las interrogantes no son de anteayer ni de ayer, sino de pasado mañana por la mañana, cuando Chapultepec, hoy Los Pinos, sea cibernética. Todavía nos queda el sabor y el saber de muchas notas y datos para continuar procesando un incógnito devenir porvenir...

Dr. Eulalio Guerra Guerra



INTRODUCCIÓN

El planteamiento del problema a tratar consiste en la controversia existente respecto a la clase de Presidente que fue Emilio Portes Gil, ya que algunos historiadores lo designan como Presidente provisional:

- a. Arredondo Muñozledo Benjamín. Historia de la Revolución Mexicana. Porrúa. México. 1975. Página 242.
- b. El Colegio de México. Historia General de México. Tomo 2. Harla. México. 1988. Página 1193.
- c. Fuentes Mares José. Historia Ilustrada de México. De Hernán Cortés a Miguel de la Madrid. Tomo 3. Océano. México. 1990. Página 393.
- d. Garrido Luis Javier. El Partido de la Revolución Institucionalizada. Secretaría de Educación Pública. México. 1986. Página 87.
- e. Herrera Pérez Octavio. Sumario Histórico. Tamaulipas Los Retos del Desarrollo. Marco Aurelio Navarro y José Luis Pariente (Coordinadores). Cactus Edición. México. 2001. Página 32.
- f. Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. (2010). El I.I.H. En la Historia, Octubre, Lic. Emilio Portes Gil.
- g. Lajous Alejandra. Los Partidos Políticos en México. Premia Editora. México. 1985. Página 22.

- h. Medin Tzvi. *El Minimatismo Presidencial: Historia Política del Maximato*. Ediciones Era. México. 1982. Página 53.
- i. Musacchio Humberto. *Diccionario Enciclopédico de México*. Segundo Tomo M-Z. Andrés León Editor. México. 1997. Páginas 1621 y 1622.
- j. Quirarte Martín. *Visión Panorámica de la Historia de México*. Editorial Libros de México. México. 1981. Página 306.
- k. Valdez C. José. *Compendio General de México a Través de los Siglos*. Tomo VI. *El Porfiriato y la Revolución (1867-1975)*. Editorial del Valle de México, S. A. México. 1974. Página 384.

Por su parte otros autores afirman que Emilio Portes Gil fue Presidente interino:

- a. Andrade Sánchez J. Eduardo. *Derecho Constitucional*. Oxford. México. 2008. Página 308.
- b. Arteaga Nava Elisur. *Derecho Constitucional*. Oxford. México. 1999. Página 299.
- c. Carpizo Jorge. *El Presidencialismo Mexicano*. Siglo Veintiuno Editores. México. 1978. Página 67.
- d. Carpizo Jorge y Madrazo Jorge. (1991). *Derecho Constitucional*. Biblioteca Jurídica Virtual. México. 1991. Página 70.
- e. Córdova Arnaldo. *La Formación del Poder Político en México*. Serie Popular Era. México. 1983. Página 35.
- f. De Los Reyes Villarreal Alfonso. *Historia de Dos Crímenes*. Publicaciones Históricas de las Huastecas. México. 2010. Página 109.
- g. *Gobierno del Estado de Tamaulipas*. Emilio Portes Gil. Raigambre de la Revolución en Tamaulipas Autobio-

- grafía en Acción. 1972. Reeditado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas. Talleres de Impresos Gráficos Alemán. Ciudad Victoria, Tamaulipas. 2008. Reseña en la contraportada.
- h. Hernández Martínez María del Pilar. Sobre la Sustitución Presidencial. Nuria González Martín (Coordinadora). Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau. Tomo II. Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Derecho Comparado. Temas Diversos. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. 2006. Página 412.
 - i. Obregón Espinoza Francisco Javier. Iniciativa del Senador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82, fracción IV y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Senado de la República. Jueves 26 de febrero de 2009. Número de Gaceta 338.
 - j. Saldierna J. Francisco. (Director). Agenda Cívica de México. Editorial Reymo. Colombia. 2000. Página 214.
 - k. Schlarman H. L. Joseph. México Tierra de Volcanes. Título original en inglés: "México, A Land of Volcanoes, From Cortés To Alemán". Traducido por Carlos de María y Campos. Porrúa. México. 1980. Página 628.
 - l. Schroeder Cordero Francisco Arturo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Artículo 84. Biblioteca Jurídica Virtual. México. 1994. Página 388.
 - m. Tamaulipas 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (2010). Línea del tiempo Emilio Portes Gil.
 - n. Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicana-

- no. Porrúa. México. 1980. Páginas 442 y 449.
- o. México 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (2010). Galería de gobernantes. Emilio Portes Gil.
- p. Zorrilla Juan Fidel y González Salas Carlos. Diccionario Biográfico de Tamaulipas. Jus S. A. de C. V. México. 1984. Páginas 379 y 380.

Para perfeccionar el problema, el cabo suelto constituido por el término “substituto”, es aportado por el mismo actor de los hechos, Emilio Portes Gil, quien en su libro: “Raigambre de la Revolución en Tamaulipas. Autobiografía en Acción” (2008: 15) señala: “En agosto de 1928, a raíz del asesinato del general Obregón, fui nombrado por el presidente Calles Secretario de Gobernación, y por un azar del destino resulté electo por unanimidad, el día 25 de septiembre de ese año, por el Congreso de la Unión, Presidente Sustituto de la República”. Además de lo anterior don Emilio Portes Gil en forma indistinta cataloga su gestión como provisional e interina: “Durante los 430 días que duró el interinato ...” (ob. cit., pág. 277); “Las dotaciones que se hicieron en los 14 meses de Gobierno Provisional ...” (ob. cit., pág. 279); “... es decir tres días antes de hacerme cargo de Gobierno Provisional” (ob. cit., pág. 285); “Consecuente con la conducta que me fijé desde el día en que me hice cargo de la Presidencia Provisional ...” (ob. cit., pág. 290); “Cuenta México con un Gobierno Provisional Constitucional ...” (ob. cit., pág. 292); “Presidente Interino de la República en los momentos más trágicos, cuando se hallaban levantados en armas en contra de las instituciones más de 40, 000 hombres” (ob. cit., pág. 322). Esto fue desde el principio de la presidencia del licenciado

Emilio Portes Gil, ya que en su discurso de protesta y posesión del cargo de Presidente de la República, se refiere a su gobierno como interino y provisional.¹

Es común que se cite a Emilio Portes Gil como interino y provisional indistintamente:

El Presidente Plutarco Elías Calles, coprotagonista de los hechos investigados, en su cuarto informe de gobierno habla de la designación de un presidente provisional para el período del interinato.

La Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Referencia Especializada de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2006), en los informes presidenciales, en relación al primero de Emilio Portes Gil, se refieren a éste como el del presidente provisional, pero también como el informe del presidente interino.

Igualmente J. Eduardo Andrade Sánchez, afirma que Emilio Portes Gil es interino, pero en otra obra indica que es provisional. En su libro de Derecho Constitucional (2008: 308), señala: "... los dos precedentes más cercanos que se remontan a 1928 y 1932 cuando el Congreso nombró respectivamente a Emilio Portes Gil como interino ..."; en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada (1994: 392), respecto al artículo 85 opina: "En la historia constitucional de nuestro país, a partir de la entrada en vigor del artículo que comentamos, sólo se ha dado un caso en que el presidente electo no podía asumir el cargo, en virtud de haber fallecido. Tal cosa ocurrió

¹ Después el propio Portes Gil en su libro: *Mis Primeros Cincuenta Años de Aprendiz de Abogado* (1976: 8, 55, 262, 263 y 367), se refiere a su mandato como el de un Presidente Provisional.

con la muerte del presidente electo Álvaro Obregón, y el Congreso procedió, como lo decía la Constitución en su tiempo, a nombrar un presidente provisional cuyo nombramiento recayó en Emilio Portes Gil, quien convocó a elecciones”.

Elisur Arteaga Nava en su obra de Derecho Constitucional (1999) quien escribe que Emilio Portes Gil es presidente provisional y luego lo llama interino: “En octubre [sic] de 1928 don Emilio Portes Gil, gobernador de Tamaulipas, fue designado presidente provisional por el congreso de la unión; estaba impedido para serlo, no se había separado de su cargo un año antes de la designación, como lo requería la fracc. VI del art. 82” (Arteaga, 1999: 279); luego señala: “En la historia constitucional de México ha habido un caso de presidente interino: don Emilio Portes Gil, quien asumió la presidencia de la república, por designación del congreso, el 1o de diciembre de 1928, al no haberse presentado el presidente electo Álvaro Obregón. Desempeñó el cargo hasta el 5 de febrero de 1930, cuando lo entregó a Pascual Ortíz Rubio” (Arteaga, 1999: 299).

En la obra: Historia de México, Tomo II (1978: 2519 y 2538), textualmente se cita: “El cambio de gobierno acontecido el 1 de diciembre de 1928 llevó a la presidencia, en calidad de interino, al licenciado Emilio Portes Gil”, pero en seguida se menciona: “A Emilio Portes Gil con el carácter de Provisional”.

Ignacio Burgoa en su obra Derecho Constitucional Mexicano (2000), omite citar una denominación para la presidencia de Portes Gil. Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, en su texto: Mexicano: Esta es tu Constitución (1982), así como Manuel López Gallo en su libro Economía y Política en la Historia de México (1978), tampoco la mencionan.

En razón de la contradicción existente, mediante la cual se denomina a Emilio Portes Gil como Presidente provisional, interino y sustituto simultáneamente, el problema está claramente identificado al cuestionarnos: ¿Qué clase de Presidente fue Emilio Portes Gil? Esta pregunta será la base del presente estudio.

Las hipótesis se presentan como una respuesta a la pregunta ¿Qué clase de Presidente fue Emilio Portes Gil? Las hipótesis necesarias que vamos a confrontar en nuestra investigación son las siguientes:

H¹: Emilio Portes Gil fue Presidente provisional.

H²: Emilio Portes Gil fue Presidente interino.

H³: Emilio Portes Gil fue Presidente sustituto.

El objetivo general consiste en investigar la clase de Presidente que fue Emilio Portes Gil, como titular del Poder Ejecutivo Federal, del 30 de noviembre de 1928 al 5 de febrero de 1930.

Asimismo los objetivos específicos son:

- a. Conocer los hechos históricos de la elección de Emilio Portes Gil como Presidente de la República.
- b. Determinar los preceptos constitucionales vigentes, que prevén el caso sometido a consideración en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, efectuada el día 25 de septiembre de 1928, relativa a la elección de presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Identificar las denominaciones para distinguir entre sí a los presidentes que reemplazan al titular del poder

ejecutivo, en el sistema constitucional vigente de aquel tiempo.

- d. Analizar las clases de presidentes conforme a los preceptos constitucionales vigentes, cuando en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, efectuada el día 25 de septiembre de 1928, se eligió a Emilio Portes Gil como encargado del Poder Ejecutivo.

La investigación se justifica por diversas razones: la conveniencia de determinar una denominación uniforme, correcta, que constitucional e históricamente debe asignársele a Emilio Portes Gil, en virtud de su desempeño como titular del Poder Ejecutivo Federal, durante el período comprendido del 30 de noviembre de 1928 al 5 de febrero de 1930, de acuerdo con las hipótesis constitucionales previstas en los artículos 73 fracción XXVIII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes al momento de presentarse el caso.

En 2010 se conmemora en nuestro país el Bicentenario del inicio de la guerra de Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, varios hechos y personajes referidos en este estudio tienen relación directa con el movimiento social de 1910, por lo que consideramos oportuna la relación. Personalmente el tema constituye una inquietud desde hace mucho tiempo, ya que considerábamos erróneamente que Portes Gil debía ser identificado como Presidente interino. Se trata de uno de los temas más relevantes del derecho constitucional mexicano, el de la sustitución presidencial, en los diferentes tiempos y formas en que pudo darse.

Los métodos utilizados en la presente investigación son el lógico, deductivo, presuntivo, gramatical, analítico, in-

terpretativo y retrospectivo, ya que para lograr el objetivo fue necesaria la vinculación metodológica de los artículos 73 fracción XXVIII, 83, 84 y 85 constitucionales vigentes cuando sucedieron los hechos históricos estudiados, para lo cual se realizó una revisión bibliográfica de la historia contemporánea de México con referencia esencial a Portes Gil, consultando diversas obras de derecho constitucional, política y de historia. Lo anterior se complementa con apéndices relativos al tema principal.

Éstas líneas tienen la intención de aportar elementos útiles a los interesados en este polémico tema. No tenemos la primera ni la última palabra. El debate de la sustitución presidencial en nuestro país está abierto...

Reynosa, Tamaulipas, 20 de noviembre de 2010



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1. HISTÓRICOS

La historia de México registra dos hechos de consecuencias jurídicas y políticas importantes, relacionados con este estudio: siendo Presidente de la República Plutarco Elías Calles (1924–1928), se promulgan dos reformas a la Constitución que cambiarían el curso de la historia y reafirmarían el momento culminante de la contrarrevolución. La primera, el 22 de enero de 1927, que permite la reelección del Presidente de la República para un período no inmediato, quebrantándose el principio maderista del “Sufragio Efectivo. No Reelección”; la segunda, el 24 de enero de 1928, que amplía el mandato presidencial de cuatro a seis años. Ambas enmiendas obedecen a un afán desmedido de poder del verdadero “hombre fuerte” de ese momento, el Gral. Álvaro Obregón Salido, quien ejercía una gran influencia sobre el Presidente en turno. Obregón obviamente resultó ser el candidato único a la Presidencia de la República para el sexenio 1928–1934, y es quien indiscutiblemente triunfa en las elecciones del 1 de julio de 1928, siendo declarado Presidente electo, por segunda ocasión, recordemos que ya había desempeñado la presidencia durante el cuatrienio 1920–1924. Éstas dos modificaciones constitucionales prepararon claramente el terreno para permitir lo que bien

pudo ser un segundo “Porfiriato”, versión siglo XX, es decir, un “Obregonato”. Un hecho truncaría definitivamente las ambiciones de este personaje: el 17 de julio de 1928 es asesinado. Ante la certeza de que Obregón no se presentaría a protestar el cargo de Presidente de la República el día 1 de diciembre de 1928, se tuvo que actuar conforme a la Constitución: el 1 de septiembre de ese mismo año inició su período ordinario de sesiones el Congreso General, órgano que en sesión de Colegio Electoral efectuada el 25 de septiembre eligió a Emilio Portes Gil como Presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos. Durante su mandato se efectuaron elecciones extraordinarias para continuar cubriendo el encargo del presidente asesinado, que comprendía del 1 de diciembre de 1928 al 30 de noviembre de 1934. En estos comicios resultó electo el Ing. Pascual Ortíz Rubio, quien inició su gobierno el 5 de febrero de 1930 y el 2 de septiembre de 1932 presentó su renuncia al cargo de Presidente de la República. Encontrándose en ese momento en sesiones el Congreso de la Unión, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 84 constitucional, vigente, designó al Gral. Abelardo L. Rodríguez como Presidente sustituto, quien protestó el cargo el 3 de septiembre de 1932, concluyéndolo el 30 de noviembre de 1934, mandato que como se ha señalado inicialmente le correspondía desempeñar al Gral. Álvaro Obregón Salido, del 1 de diciembre de 1928 al 30 de noviembre de 1934. En consecuencia, durante el primer sexenio presidencial a partir de la Constitución de 1917, México tuvo tres clases de mandatarios: Portes Gil, provisional; Ortíz Rubio, constitucional y Rodríguez, sustituto.

La reforma de enero de 1927 sería posteriormente abrogada en abril de 1933, instaurándose el principio de

la no reelección absoluta para el ejecutivo federal, los sexenios por su parte permanecieron, constituyendo el ámbito temporal de un presidencialismo que tuvo una influencia determinante en la política nacional durante el siglo XX. En su obra “El Sistema Político Mexicano” (1972: 31), Daniel Cosío Villegas señala: “... todos los presidentes, con excepción de Ortíz Rubio, hayan tenido un poder enorme durante su respectivo período. Por eso se ha dicho que la mexicana es la única república del mundo que se da el lujo de ser gobernada por una monarquía sexenal absoluta”.

2. CONSTITUCIONALES

2.1. ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXVIII, 83, 84, Y 85 CONSTITUCIONALES VIGENTES EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1928

El caso sometido a consideración en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, efectuada el día 25 de septiembre de 1928, relativa a la elección de Emilio Portes Gil como presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se fundamenta en los artículos 73 fracción XXVIII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cual se citan textualmente:

“Art. 73.- El Congreso tiene facultad: XXVIII.- Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con caracter [sic] de substituto o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

Es de observarse que la publicación original de la Constitución en el artículo 73 fracción XXVIII de aquel entonces, es omisa en mencionar al Presidente “interino”. Posteriormente sería reformado mediante disposición contenida en el Diario Oficial del 29 de abril de 1933.

“Artículo 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo, el primero de diciembre; durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el período inmediato.

El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo Presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente Interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

Este es el texto constitucional modificado el 22 de enero de 1927 y el 24 de enero de 1928, por lo tanto vigente el 25 de septiembre de 1928, cuando el Congreso de la Unión en sesión de Colegio Electoral eligió a Emilio Portes Gil como encargado del Poder Ejecutivo. Una tercera reforma se realizó el 29 de abril de 1933.

“Artículo. 84.- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y

por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias del Congreso, para que éste, a su vez, expida la convocatoria a elecciones presidenciales, en los mismos términos del artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del período respectivo, ² si el Congreso de la Unión, se encontrase en sesiones, elegirá al Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto.

El Presidente provisional, podrá ser electo por el Congreso como sustituto.

El ciudadano que hubiese sido designado Presidente provisional para convocar a elecciones, en el caso de falta del Presidente en los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en las elecciones que se celebren con motivo de la falta del Presidente, para cubrir la cual

² Cuando se realizó la reforma al artículo 83 constitucional, para ampliar el período presidencial de cuatro a seis años, el 24 de enero de 1928, el Congreso fue omiso en ajustar el artículo 84 constitucional, el cual fue reformado hasta el 29 de abril de 1933, con la adecuación antes cuestionada.

fué designado” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

Éste mandato constitucional contiene la reforma del 24 de noviembre de 1923, por lo cual es el texto en vigor el 25 de septiembre de 1928, cuando el Congreso de la Unión en sesión de Colegio Electoral eligió a Emilio Portes Gil como encargado del Poder Ejecutivo, posteriormente se modificaría el 29 de abril de 1933.

“Artículo 85.- Si al comenzar un período constitucional no se presenta el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en al [sic] artículo anterior.

Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un Presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Si la falta, de temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

En el caso de licencia el Presidente de la República, no quedará impedido el interino para ser electo en el período inmediato, siempre que no estuviere en funciones al celebrar las elecciones” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

Éste es el contenido original del artículo 85 de la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, que se encontraba en vigencia el 25 de septiembre de 1928, cuando el Congreso de la Unión en sesión de Colegio Electoral eligió a Emilio Portes Gil como encargado del Poder Ejecutivo,

posteriormente se reformaría el 29 de abril de 1933 y el 13 de noviembre de 2007.

Éstos cuatro artículos constituyen el fundamento constitucional mediante el cual se determinó la resolución del conflicto que significó la ausencia definitiva del presidente electo, a partir del 17 de julio de 1928.

De conformidad a los preceptos citados, el 25 de septiembre de 1928 se aprobó el decreto del Congreso de la Unión en sesión de Colegio Electoral que expresaba: "Artículo 1º. Es presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos el C. licenciado Emilio Portes Gil, designado por este Congreso, en virtud de haber fallecido el C. Álvaro Obregón, presidente constitucional electo. Artículo 2º. El C. licenciado Emilio Portes Gil se presentará a otorgar la protesta de ley ante este Congreso, a las doce horas del día 30 de noviembre del presente año". El cual fue publicado en el Diario Oficial, el miércoles 26 de septiembre de 1928 (ver apéndice número 3).

3. TESTIMONIOS

3.1. IV INFORME DEL PRESIDENTE CALLES

En su cuarto Informe presidencial, rendido el 1 de septiembre de 1928, en relación al tema investigado, Plutarco Elías Calles manifestó: "Nuestra Carta Fundamental y nuestra honrada convicción de gobernantes y de revolucionarios, coloca en vuestras manos los dos primeros aspectos de la resolución del problema; la convocatoria para elecciones extraordinarias y la designación de un presidente provisional para el período del interinato.

Con relación a la primera medida legal, la convocatoria, sólo quiero advertiros que juzgo precisa condición para la paz inmediata, que no pueda el país acusaros mañana de haber pretendido, por un plazo festinado, sorprender a la opinión pública en un acto tan definitivo y grave; que debe ser el plazo que la convocatoria fije para las elecciones, suficiente para que tenga oportunidad todos los hombres que aspiren a entrar a la liza electoral, para colocarse dentro de los términos que la Constitución o el decreto de convocatoria señalen como requisito indispensable.

Por lo que toca al segundo aspecto de la resolución del problema; la designación por el Congreso de un presidente provisional, no será ahora preciso volver los ojos a caudillos, puesto que no los hay, ni será prudente ni meso patriótico, pretender formatos, supuestos que la experiencia de toda nuestra historia nos enseña que sólo surgen tras un enconado y doloroso período de graves trastornos de la paz pública y que traen siempre peligroso [sic] para el país, que todos conocemos, aunque sólo sean estos peligros, en el mejor de los casos, y cuando se trate de personalidades excepcionales, como aquella cuya muerte lloramos, todo patriotismo, capacidad y buena intención; aunque sólo sean entonces estos riesgos, la tremenda desorientación y la inminencia anárquica que la falta del caudillo trae consigo.

Creo de mi deber consagrar en estos solemnes momentos el homenaje de un recuerdo al ciudadano general Álvaro Obregón, que fue asesinado en esta capital el día 17 de julio de este año, y quien no sólo era uno de los más ilustres caudillos de la Revolución, sino que había sido electo por una inmensa mayoría de los mexicanos para regir los destinos del país en el próximo período presidencial. Que en la

memoria del ilustre desaparecido y el ejemplo de sus altas virtudes sirvan para que la Revolución siga desarrollando su obra bienhechora, para que sus frutos hasta hoy obtenidos no se pierdan, y para que el pueblo [sic] mexicano llegue a alcanzar el progreso tanto material como social y moral por que él luchó hasta el último momento de su vida” (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. I Período Ordinario de la XXXIII Legislatura. Tomo I. Número 6. Sesión de la Cámara de Diputados efectuada el día 1º de septiembre de 1928).

Se aprecia, al final del primer párrafo la referencia a la “designación de un presidente provisional para el período del interinato”.

Esperado con gran inquietud por la clase política del país, el cuarto y último informe presidencial de Calles, traza la directriz política que en esos momentos resultaba especialmente apremiante: “... orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de país de un hombre a la de nación de instituciones y leyes” (Garrido, 1986: 83). La intención del Presidente pareció ser buena pero, el “Maximato” se encargó de contradecirla: durante el período comprendido de 1928 a 1936 se hizo llamar “Jefe Máximo de la Revolución”, ejerciendo un predominio directo sobre el titular del ejecutivo federal en turno. El cuatrienio presidencial de Calles (1924-1928) estuvo influido por Obregón,³ y el primer sexenio presidencial del siglo XX posterior a la

³El “Obregonato” comprende del 21 de mayo de 1920 al 17 de julio de 1928, el “Maximato” a su vez inicia con la muerte de Obregón y concluye con la expulsión de Calles del país, ordenada por el Presidente Cárdenas en abril de 1936.

Constitución de 1917 (1928–1934),⁴ trascurre a su vez bajo el influjo de Calles, quien de hecho prolongó su poder hasta principios del período Cardenista.

3.2. INFORME DEL DIPUTADO MARTE R. GÓMEZ

El C. Diputado Marte R. Gómez el 28 de septiembre de 1928 en sesión de la Cámara de Diputados, en su calidad de comisionado del Congreso informaba: “Honorables ciudadanos diputados: En cumplimiento del acuerdo dictado por Vuestra Soberanía para que le comunicáremos al C. licenciado Emilio Portes Gil su designación como presidente provisional de la República, nos apersonamos en la Secretaría de Gobernación, habiendo sido recibidos, y a continuación, el que habla, comunicó al licenciado Portes Gil, por último, que se solidarizaba con el Poder Legislativo y esperaba que todos unidos cumpliéramos con nuestra misión y estuviéramos dispuestos a sacrificarnos por el país y por el triunfo de los ideales de la Revolución” (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. I Período Ordinario de la XXXIII Legislatura. Tomo I. Número 14. Sesión de la Cámara de Diputados Efectuada el día 28 de Septiembre de 1928).

El Diputado Marte R. Gómez, es un testigo presencial de los hechos investigados, en su informe precisa la designación de Emilio Portes Gil como presidente provisional, por lo cual es un testimonio valioso.

⁴ El primer sexenio del siglo XX 1904-1910, es ejercido por Porfirio Díaz. Cuatrienios, un sexenio, cuatrienios y finalmente otra vez sexenios: ese ha sido el transitar histórico del período para el ejercicio oficial del poder presidencial en México.

3.3. TOMA DE PROTESTA DE PORTES GIL

El 30 de noviembre de 1928 Emilio Portes Gil rinde la protesta de ley como Presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos y da lectura a un mensaje a la nación,⁵ llama la atención que refiere dos veces el término “interinato” y uno el de “provisional”, al referirse a su gobierno:

“Las condiciones en que fui designado para ocupar la Pre-sidencia de la República, y muy principalmente las condiciones en que habrá de desarrollarse el interinato, me obligan a meditar sobre la grave responsabilidad que pesa sobre el Gobierno que me tocará presidir, y me sugieren la conveniencia de aprovechar esta ocasión, cuya solemnidad a nadie puede escapársele, para externar conceptos que delineen mi más íntimo sentir, en lo que respecta a la obra que me propongo desarrollar en la primera magistratura de la nación.

Pero antes quiero consignar que si rompo con la tradición del ceremonial establecido para la protesta, no es por vanidoso y mezquino afán de singularizarme sino porque pienso y creo, de la manera más absoluta, que el interinato que a mí me toca desempeñar se aparta diametralmente de todos los anteriores y amerita que se le analice ante la nación entera, para que todos y cada uno de los ciudadanos puedan formarse juicio exacto de una situación cuyo conocimiento no puede ser privilegio del reducido grupo de personas que deban colaborar en mi administración.

⁵ El presidente provisional toma posesión del cargo en la fecha que señale el Congreso General. Si bien es cierto que el artículo 83 constitucional vigente en ese entonces establecía: “El Presidente entrará a ejercer su encargo, el primero de diciembre”, la anterior disposición se refiere al Presidente elegido popularmente en comicios ordinarios.

Y a este respecto quiero hacer mi primera declaración terminante: para el Gobierno Provisional que presidiré, el problema más importante no será el de la próxima elección, y no porque piense revestirme con el manto de una serenidad superior..." (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. I Período Ordinario de la XXXIII Legislatura. Tomo I. Número 40. Sesión solemne del Congreso de la Unión efectuada el día 30 de noviembre de 1928 en el Estadio Nacional).

3.4. DIARIO DE LOS DEBATES DE LA XXXIII LEGISLATURA, I PERÍODO ORDINARIO

En el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, I Período Ordinario de la XXXIII Legislatura, Tomo I, números 6, 11, 12, 14, 15, y 40 de las sesiones de la Cámara de Diputados efectuada los días 1, 24, 25 y 28 de septiembre; 2 de octubre y 30 de noviembre de 1928, todas las referencias existentes (solicitudes de designación, manifestaciones de apoyo de agrupaciones políticas y particulares, pedimentos, declaraciones, actas, proyectos de decretos, debates, minutas, etcétera) señalan a Emilio Portes Gil como "Presidente provisional".

Son trascendentes los siguientes actos legislativos:

Sesión de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral efectuada el día 24 de Septiembre de 1928: ⁶
"Artículo 1o. Son válidas las elecciones de presidente de la

República efectuadas el día 1o. de julio del presente año. Artículo 2o. Fue electo presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el período que comienza el 1o. de diciembre de 1928 y termina el 30 de noviembre de 1934, el C.Álvaro Obregón. Artículo 3o. En virtud de haber fallecido el presidente electo, C. Álvaro Obregón, es llegado el caso, de conformidad con lo que establecen los artículos 84 y 85 de la Constitución General de la República, de que el Congreso General designe presidente provisional y de que expida convocatoria para las elecciones extraordinarias correspondientes”.

En sesión de Colegio Electoral del Congreso General efectuada el día 25 de septiembre de 1928 se realizó la elección,⁷ escrutinio, declaratoria y decreto de presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos:

“El resultado del escrutinio fue el siguiente: unanimidad de 277 votos en favor del ciudadano licenciado Emilio Portes Gil, para presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos. (Aplausos ruidosos.) El C. presidente:

Se suplica a los ciudadanos diputados, a los ciudadanos senadores y a los asistentes a las galerías se sirvan ponerse de pie. La Presidencia del Congreso de la Unión declara: Es presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos

⁶ El artículo 74 en aquel tiempo asignaba como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados: “I Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley señala respecto a la elección de Presidente de la República”. Al respecto dice Fraga (1982: 73): “Como los actos que la ley le encomienda sobre el particular son computar votos y hacer la declaratoria, se trata de un acto administrativo, porque el primer acto es material y el segundo determina una situación jurídica para un caso individual. La calificación de la legalidad o ilegalidad de la elección es un acto jurisdiccional, compuesto de la comprobación de los hechos y de su relación con la ley y de la decisión que, como consecuencia de esa comprobación adopta declarando válidas o no las elecciones”.

el ciudadano licenciado Emilio Portes Gil. (Aplausos. Voces: ¡Viva Portes Gili ¡Viva Calles! ¡Viva Obregón!)

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le conceden los artículos 84 y 85 de la Constitución General de la República, decreta: Artículo 1º.

Es presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos el C. licenciado Emilio Portes Gil, designado por este Congreso, en virtud de haber fallecido el C. Álvaro Obregón, presidente constitucional electo. Artículo 2º. El C. licenciado Emilio Portes Gil se presentará a otorgar la protesta de ley ante este Congreso, a las doce horas del día 30 de noviembre del presente año” (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. I Período Ordinario XXXIII Legislatura. Tomo I. Número 14. Sesión de la Cámara de Diputados efectuada el día 25 de Septiembre de 1928).

⁷ Gramaticalmente los términos nombrar, elegir y designar son sinónimos. Los artículos 84 y 85 originales de la Constitución, así como los actuales, señalan indistintamente los términos nombramiento, elección y designación de los presidentes interino, provisional o sustituto por parte del Congreso o la Comisión Permanente. El artículo 73 fracción XXVIII vigente el 25 de septiembre de 1928, decía: “elegir”; la reforma de 1933 señaló: “designar”. Jorge Carpizo señala que no es elección sino designación lo que hace el poder legislativo al nombrar presidente interino, sustituto o provisional, *El Presidencialismo Mexicano, Siglo XXI editores*, 1987, página 53. Para Elisur Arteaga Nava es una elección, *Derecho Constitucional*, Oxford, México, 1999, páginas 279 y 280. Consideramos que es una elección, ya que se trata de una sesión de Colegio Electoral del Congreso General, donde se expresa el voto directo de los legisladores.

4. TEÓRICOS

4.1. CONCEPTO DE PRESIDENTE

La palabra presidente proviene de presidir, del latín *praesidens*, -entis, el cual tiene los siguientes significados: que preside; persona que preside; cabeza o superior de un gobierno, consejo, tribunal, junta, sociedad, etc. En los regímenes republicanos, jefe del Estado normalmente elegido por un plazo fijo. A su vez el vocablo *presidir* se origina del latín *praesidēre*, que encierra diversas acepciones: tener el primer puesto o lugar más importante o de más autoridad en una asamblea, corporación, junta, tribunal, acto, empresa, etc. Dicho de una cosa: Ocupar el lugar más importante o destacado (Real Academia Española de la Lengua, 2010). El artículo 80 de la Ley Suprema señala: “Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la unión en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. “Aunque el precepto es terminante, respecto a la denominación que de este funcionario hace el art. 81, es parca: presidente; en los arts. 72, inciso a), y 68: ejecutivo, 72 inc. j): ejecutivo de la unión; en el 115, fracc. VII: ejecutivo federal; en el 73, fracc. III, inc. 4): ejecutivo de la federación; en el lenguaje común se utilizan las expresiones *presidente constitucional*, *primer magistrado* o *primer mandatario*” (Arteaga, 1999: 274). Por su parte Felipe Tena Ramírez (1980: 439 y 440), caracteriza al presidente como: “ejecutivo unipersonal y jefe del ejecutivo”. En nuestra investigación encontramos quince diversas denominaciones del titular del poder ejecutivo (ver apéndice número 2).

4.2. CLASES DE PRESIDENTES DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 83, 84 y 85 CONSTITUCIONALES VIGENTES EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1928

“En el rubro del tema que vamos a abordar no debe interpretarse en el sentido de que existan distintas especies de órganos presidenciales, suposición que evidentemente contraría la radicación unipersonal del poder ejecutivo. El presidente, como órgano del Estado, es único e indivisible. Por ende, las diversas clases de presidentes que señala nuestra Constitución se refieren al titular de dicho órgano, es decir al individuo o persona que en un período determinado ocupe el cargo respectivo y ejerce las funciones inherentes a él” (Burgoa, 2000: 775).

Los preceptos constitucionales aplicables al caso sometido a consideración en sesión de Colegio Electoral del Congreso General efectuada el día 25 de septiembre de 1928, relativa a la elección de Emilio Portes Gil como presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, son los artículos 73 fracción XXVIII, ⁸ 83 reformado el 22 de enero de 1927 y el 24 de enero de 1928, 84 reformado el 24 de noviembre de 1923, y 85, donde se identifican las denominaciones que distinguen entre sí a los presidentes que remplazan al titular del poder ejecutivo, en el sistema constitucional de aquel tiempo: presidente interino, sustituto y provisional.

⁸ La publicación original no menciona al presidente interino en el artículo 73 fracción XXVIII, tal vez por omisión, lo cual se corrigió hasta la reforma de 1933.

Clases de presidente referidos en la Constitución vigente el 25/09/1928.

Artículos	Interino	Provisional	Substituto
73 fracc. XXVI	0	1	1
83	1	0	0
84	2	4	3
85	2	1	0
Total	5	6	4

4.2.1. INTERINO

El concepto interino proviene del latín *interin* el cual tiene los siguientes significados: “Que sirve por algún tiempo supliendo la falta de otra persona o cosa. Dicho de una persona: Que ejerce un cargo o empleo por ausencia o falta de otro” (Real Academia Española de la Lengua, 2010).

El Presidente interino es el nombrado en las faltas temporales del Presidente Constitucional (artículo 83 vigente el 25 de septiembre de 1928).

También se hace referencia a él cuando: “En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de

catorce meses, ni mayor de dieciocho” (artículo 84 vigente el 25 de septiembre de 1928).

4.2.2. SUBSTITUTO

El vocablo sustituto se deriva de sustituir,⁹ que significa: “Persona que hace las veces de otra. En derecho es el heredero o legatario designado para cuando falta la sucesión del nombrado con prioridad a él, o para suplir con causa legítima el nombramiento” (Real Academia Española de la Lengua, 2010).

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión, se encontrase en sesiones, elegirá al Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviera reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto (artículo 84, párrafo tercero).

4.2.3. PROVISIONAL

La palabra provisional emana de provisión, utilizada para expresar: “Que se hace, se halla o se tiene temporalmente” (Real Academia Española de la Lengua, 2010).

⁹ Esta palabra es escrita de dos formas: con “b” y sin ella. Ambos términos son reconocidos por la Real Academia Española de la Lengua. La publicación original de la Constitución refería el término sustituto con “b” (artículo 84). Los actuales artículos 73 fracción XXVI, 83 y 84, aún conservan esta letra.

Cuando el Congreso no estuviere en sesiones, (en caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo), la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste, a su vez, expida la convocatoria a elecciones presidenciales, en los mismos términos del artículo anterior (artículo 84 segundo párrafo vigente el 25 de septiembre de 1928).

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los dos últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión, se encontrase en sesiones, elegirá al Presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente sustituto (artículo 84 párrafo tercero, vigente el 25 de septiembre de 1928).

También se consideraba la existencia de presidente provisional en el siguiente caso: Si al comenzar un período constitucional no se presentaba el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en al [sic] artículo anterior (artículo 85, párrafo primero vigente el 25 de septiembre de 1928).

4.3. SINÓNIMOS DE LAS PALABRAS INTERINO, SUBSTITUTO Y PROVISIONAL

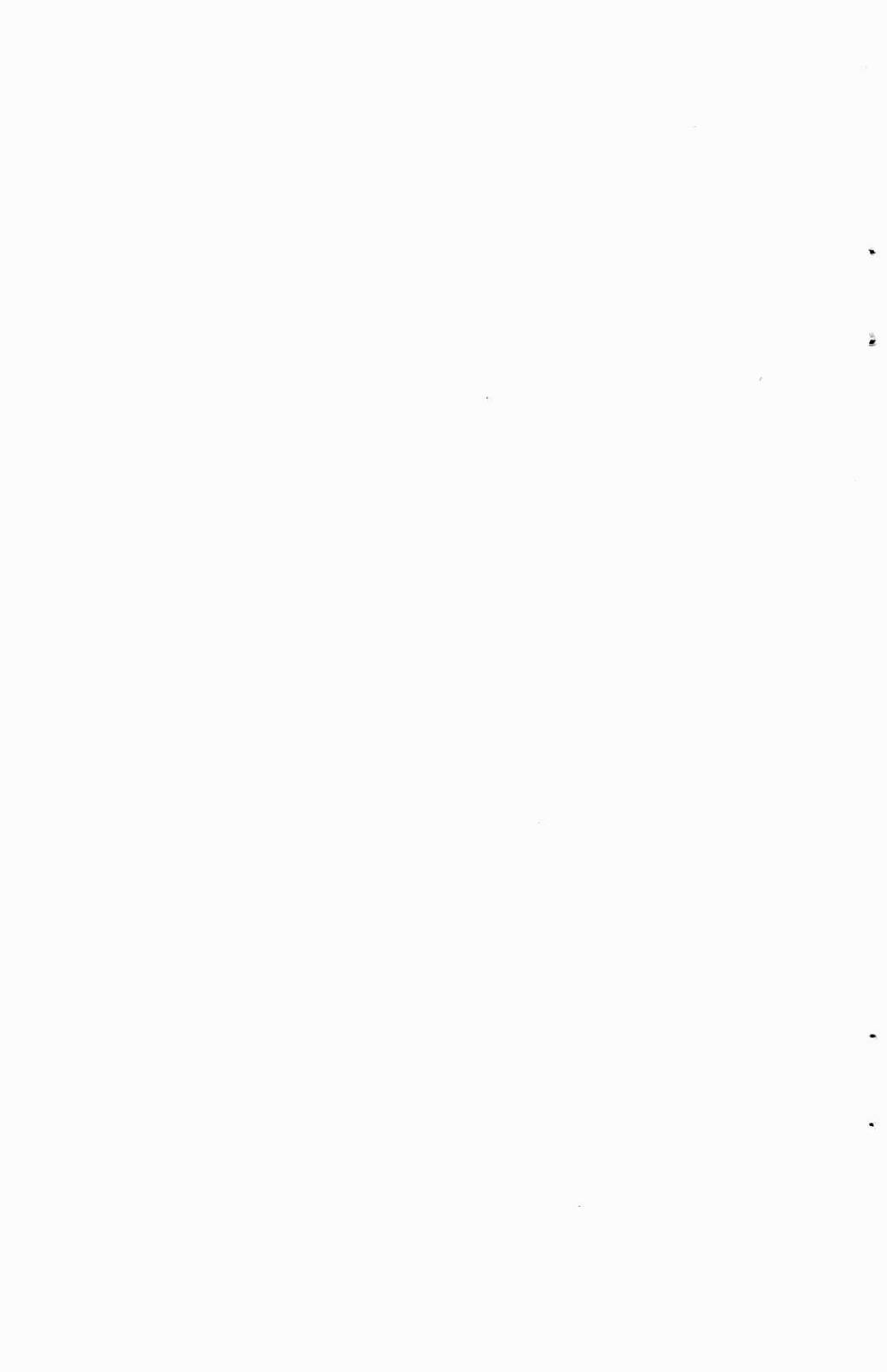
“La operación sustitutoria de una palabra por otra sinónima tiene, por regla general, no referirse al contexto específico en que se utiliza, es decir a su valor de uso, el cual introduce casi siempre una matiz singular, que es justamente lo que mejor denota la idea que desea expresarse. Sinónimas son, por lo tanto, las que designan una misma idea principal, pero que, entrelazadas por otras nociones secundarias, dan al vocablo el sentido preciso dentro de la escalada de tonos – por usar un símil musical – que presenta la palabra madre o raíz de un grupo sinonímico” (Diccionario de Sinónimos y Antónimos, 1995). Son sinónimos de la palabra interino: “provisional, accidental, temporal, transitorio, temporáneo, eventual, periódico, momentáneo, breve, provisorio”; a su vez son sinónimos de provisional: “interino, temporal, momentáneo, accidental, pasajero, provisorio, inestable, eventual, precario, efímero, inseguro y fugaz”; y son semejantes de substituto: “interino, sucesor, relevo, transeúnte, accidental, esquirolo, pasante” (ob. cit).

En consecuencia son semejantes las palabras interino, provisional y substituto, respecto a su significado, ya que la idea principal que expresan es el encargo temporal del ejercicio de la presidencia de la República, en el argumento constitucional que se ha analizado en este estudio. Sin embargo es importante en nuestra opinión, diferenciar la equivalencia expresiva de los conceptos, de la correcta denominación que histórica y jurídicamente debe darse a cada Presidente, de acuerdo a las circunstancias de su designación y temporalidad en el ejercicio que lo caractericen, y conforme al texto constitucional vigente aplicable a

cada caso específico. Es elemental mencionar que una de las características de la información científica se denomina terminología, que es: “La expresión del conocimiento científico se caracteriza por el uso en su expresión de términos que siendo de orden técnico tienen connotación clara y precisa y un valor semántico, admitido regularmente, cuando menos para la explicación de ciertos fenómenos en una disciplina científica determinada” (Witker, 1996: 14 y 15). Tal es el caso de los conceptos interino, provisional y sustituto, que en el ámbito constitucional implican conceptos con características propias y distintivas entre sí, mientras que gramaticalmente son sinónimos.

Sinónimos de interino, sustituto y provisional

Interino	Substituto	Provisional
Accidental	Auxiliar	Interino
Eventual	Delegado	Accidental
Momentáneo	Interino	Efímero
Periódico	Pasante	Eventual
Provisional	Portavoz	Inseguro
Temporal	Suplantador	Momentáneo
Temporáneo	Suplente	Pasajero
Transitorio	Transeúnte	Precario
	Transitorio	Temporal



CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y LEGALES

Lo cierto es que Emilio Portes Gil fue Presidente provisional, no interino, ni substituto. El Presidente provisional es aquel que es nombrado por el Congreso de la Unión, “Si al comenzar un período constitucional no se presenta el Presidente electo”, como en el presente caso, el Presidente electo había sido Álvaro Obregón Salido, quien fue asesinado, y en sesión de Colegio Electoral del Congreso General efectuada el 25 de septiembre de 1928 se eligió a Emilio Portes Gil, quien tomó posesión del cargo el 30 de noviembre de 1928, fecha señalada por el Congreso. Lo anterior con fundamento en el artículo 85 de la Constitución de entonces, que establecía:

“Art. 85.- Si al comenzar un período constitucional no se presenta el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente provisional, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta la Comisión Permanente, y se procederá conforme a lo dispuesto en al [sic] artículo anterior” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

También es cierto que el artículo 84 constitucional de aquel tiempo decía: “En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años

del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho”.

Esta es la hipótesis constitucional válida para algunos doctrinarios:

Andrade Sánchez J. Eduardo (2008: 308) indica: “... los dos precedentes más cercanos que se remontan a 1928 y 1932 cuando el Congreso nombró respectivamente a Emilio Portes Gil como interino y a Abelardo L. Rodríguez como sustituto, no son orientadores porque tales elecciones estuvieron políticamente controladas por el “hombre fuerte de la Revolución”, Plutarco Elías Calles, durante la época del llamado Maximato y no se dio una competencia plural entre las diversas fuerzas políticas”.

Arteaga Nava Elisur (1999: 299) afirma: “En la historia constitucional de México ha habido un caso de presidente interino: don Emilio Portes Gil, quien asumió la presidencia de la república, por designación del congreso, el 1o. de diciembre de 1928, al no haberse presentado el presidente electo Álvaro Obregón. Desempeñó el cargo hasta el 5 de febrero de 1930, cuando lo entregó a Pascual Ortíz Rubio”.

Igualmente Carpizo Jorge (1978: 67) establece: “... el nombramiento que hace el Poder Legislativo de un Presi-

dente interino, sustituto o provisional, no es una elección. Esta fue la base sobre la cual Emilio Portes Gil pudo ser designado Presidente interino...”

De la misma forma Carpizo Jorge y Madrazo Jorge (1991: 70) subrayan: “Hasta ahora, el procedimiento de sustitución ha operado con el nombramiento de presidente interino de Portes Gil, ya que Obregón no se presentó a ocupar el cargo por haber sido asesinado. Portes Gil convocó a elecciones y en ellas fue electo popularmente Pascual Ortíz Rubio; pero, en virtud de que este último presentó sus renuncia antes de concluir el período, fue designado Abelardo L. Rodríguez como presidente sustituto”.

Córdova Arnaldo (1983: 35) dice: “Emilio Portes Gil manifestó en su mensaje del 30 de noviembre de 1928, al rendir su protesta como Presidente interino ...”

Del mismo modo De los Reyes Villarreal Alfonso (2010: 109) asienta: “Al ser asesinado Álvaro Obregón, fue designado por el Congreso, Presidente Interino de la República iniciando su período el 1 de diciembre de 1928 y concluyendo el 5 de febrero de 1930”.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas en la reedición del libro de Emilio Portes Gil titulado: “Raigambre de la Revolución en Tamaulipas Autobiografía en Acción” (2008), en la contraportada se reseña: “A consecuencia del asesinato del presidente electo Álvaro Obregón, Portes Gil fue designado presidente interino, cargo que ejerció entre 1928 y 1929” [sic, 1928 y 1930].

Hernández Martínez María del Pilar (2006: 412) señala: “Bajo la vigencia de la Constitución de 1917 sólo ha habido un presidente interino: Emilio Portes Gil, quien asumió la presidencia de la república por designación del Congreso; el día 1º de diciembre de 1928, al no haberse presentado

el presidente electo Álvaro Obregón, desempeñó el cargo hasta el 5 de febrero de 1930, en que entregó el poder a Pascual Ortíz Rubio”.

Obregón Espinoza Francisco Javier, Senador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82, fracción IV y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al tema investigado estableció lo siguiente: “En los dos únicos casos en que se ha aplicado este precepto constitucional fue para la designación del Presidente Interino Emilio Portes Gil, quien lo asumió por designación del Congreso el primero de diciembre de 1928, al no haberse presentado el Presidente Electo Álvaro Obregón, desempeñando ese cargo hasta el 5 de febrero de 1930, en que lo entregó al Presidente Electo Pascual Ortíz Rubio, así como para la designación de Abelardo L. Rodríguez como Presidente Sustituto, el 4 de septiembre de 1932, por renuncia del propio Ortíz Rubio”.

Saldierna J. Francisco (2000: 214) escribe: “... Obregón fue asesinado el 17 de julio de 1928 en el restaurante la Bombilla. Con ese acto y el problema religioso que enfrentaba, Calles tomó una decisión atinada casi al final de su mandato nombrando a Emilio Portes Gil como presidente interino para el período de 1 de diciembre de 1928 al 5 de febrero de 1930”.

Schlarman H. L. Joseph (1980: 628) escuetamente refiere: “Portes Gil Presidente Interino”.

Schroeder Cordero Francisco Arturo (1994: 388) comenta: “... por lo cual el Congreso, erigido en Colegio Electoral, tuvo que designar al licenciado Emilio Portes Gil

como presidente (interino), el 1º de diciembre de 1928, y convocó a nuevas elecciones ...”

En el sitio Tamaulipas 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (2009). Línea del tiempo Emilio Portes Gil, se lee: “Del 28 de agosto al 30 de noviembre de 1928 fue secretario de gobernación y se le designó por parte del Congreso Presidente interino de la República, tras el asesinato del general Álvaro Obregón, iniciando su período el primero de diciembre de 1928”.

Tena Ramírez Felipe (1980: 442) explica: “propiamente la designación de Presidente interino, provisional o sustituto por el Congreso, no es elección. Con este criterio fueron designados Presidentes, interino y sustituto, respectivamente, el licenciado Portes Gil y el general Abelardo L. Rodríguez, quienes eran Secretarios de Estado inmediatamente antes de la elección”. Este autor en su obra Derecho Constitucional Mexicano, señala en correspondencia al tema tratado: “Para explicarnos el sistema actual, debemos tener en cuenta que los artículos 84 y 85 emplean tres diversas denominaciones para designar entre si a los Presidentes que reemplazan al titular y que a cada una de esas denominaciones corresponde una hipótesis diferente:

1º. Presidente interino: es el designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular, ocurrida en los dos primeros años de período respectivo, o cuando el electo no se presenta al comenzar el período constitucional, o cuando al iniciarse dicho período la elección no estuviese hecha y declarada el 1º de diciembre. El Presidente interino no concluye el período dentro del cual fue nombrado, sino que el Congreso debe convocar a elecciones extraordinarias para que el pueblo elija al Presidente que debe terminar el período. Ejemplo: él Lic. Emilio Portes Gil fue

designado por el Congreso como Presidente interino, en virtud de que por muerte no se presentó a tomar posesión el titular, General Álvaro Obregón. Durante su interinato se convocó a elecciones y en ellas resultó electo para terminar el período, el Ingeniero Pascual Ortíz Rubio. La Constitución también llama interino al Presidente designado por el Congreso o por la Permanente en la ausencia temporal del titular.

2°. Presidente sustituto: es el designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular ocurrida en los cuatro últimos años de período-respectivo. En el caso no hay convocatoria a elecciones extraordinarias, sino que el sustituto concluye el período. Ejemplo: Por renuncia del Ciudadano Ingeniero Ortíz Rubio, ocurrida en los últimos cuatro años del período, fue nombrado Presidente sustituto el General Abelardo L. Rodríguez, quien concluyó el período.

3°. Presidente provisional: es el designado por la Comisión Permanente en los recesos del Congreso, cuando la falta absoluta del titular ocurre al iniciarse el período o en cualquier época dentro del mismo” (op. cit., pág. 449).

En el sitio de México 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución (2010), Galería de gobernantes, en relación a Emilio Portes Gil, se presenta: “A la muerte de Obregón en 1928 fungía como secretario de Gobernación; fue designado presidente interino con la consigna de convocar a nuevas elecciones”.

Los historiadores tamaulipecos Zorrilla Juan Fidel y González Salas Carlos (1984: 379 y 380), investigaron lo siguiente sobre Portes Gil: “Del 28 de agosto al 30 de noviembre de 1928 fue secretario de gobernación y se le designó por el congreso presidente interino de la república iniciando su período el primero de diciembre de 1928,

para convocar a elecciones de presidente con motivo del asesinato del general Álvaro Obregón, electo para dicho cargo, quien fue asesinado en julio del mismo año antes de tomar posesión del cargo”.

Para estos teóricos resulta correcta y congruente la denominación de Emilio Portes Gil como Presidente interino.

En nuestra opinión la denominación de Presidente interino aplicada a Portes Gil por parte de los autores referidos, se debe principalmente a una interpretación constitucional incorrecta y extemporánea.

a) Interpretación constitucional incorrecta:

Los que denominan interino a Portes Gil fundamentan su posición en el párrafo primero del artículo 84 constitucional vigente el 25 de septiembre de 1928, siendo que no es éste el precepto aplicable, porque la ausencia del Presidente no se presentó durante los dos primeros años del período respectivo, de haber sido así, el presidente electo debió tomar posesión, para que después de este evento se produjera la vacante. El vacío de hecho, se presentó antes de iniciar el período, lo que impidió al electo presentarse a tomar posesión, y lo que permitió también al Congreso, proceder provisoriamente para que el 1 de diciembre de 1928 el reemplazo estuviese resuelto, de tal forma que no hay falta absoluta del Presidente ocurrida en los dos primeros años, que empezaron precisamente el 1 de diciembre, porque en esa fecha existe titular del Poder Ejecutivo Federal que inicia funciones. En consecuencia, no se actualizó estrictamente lo señalado en el párrafo primero del artículo 84.

b) Interpretación constitucional extemporánea:

También se origina error al aplicar al caso en estudio, el párrafo primero del artículo 85 constitucional vigente con posterioridad a 1928, presentándose una inconsistencia jurídica y temporal. Si bien es cierto que el actual apartado del artículo 85 es casi idéntico al de 1928, pues varía sólo en una palabra, pero es precisamente ese término el que determina la correcta denominación que debe aplicarse: el párrafo actualmente dice “interino”; el de 1928 decía “provisional”.

Además, la referencia de presidente “sustituto” utilizada por el propio Emilio Portes Gil, en su libro: *Raigambre de la Revolución en Tamaulipas. Autobiografía en Acción* (2008: 15) y las citas de éste como interino y provisional indistintamente por los distintos autores, posiblemente sean utilizados como sinónimos, pero de acuerdo a la Constitución los conceptos de presidente interino, provisional y sustituto tienen características propias que se distinguen entre sí, por lo tanto, dichas denominaciones resultan improcedentes e infundadas, ya que los preceptos constitucionales vigentes, que prevén el caso sometido a consideración en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, efectuada el día 25 de septiembre de 1928, se encuadran en la elección de Emilio Portes Gil como presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos.

Se comprueba entonces, que de acuerdo a las disposiciones constitucionales del momento de su elección, en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, Emilio Portes Gil fue presidente provisional.

Si en la actualidad un Presidente electo por cualquier causa no se presenta a tomar posesión al inicio del período

respectivo, el Congreso de la Unión tendría que erigirse en Colegio Electoral para elegir un presidente interino, pero en septiembre de 1928 el artículo 85 constitucional llamaba “provisional” al presidente designado en ese caso concreto.

Por su parte Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero, en su texto: Mexicano: Esta es tu Constitución, textualmente afirman: “Según el momento en que se produzca la vacante y el órgano que designe al jefe del Ejecutivo, podrá surgir un presidente provisional, interino o sustituto. Siempre es provisional el designado por la Comisión Permanente -cuando se trate de una falta absoluta-, el que entregará su encargo a un interino, si la vacante ocurrió durante los dos primeros años del período respectivo, o un sustituto, si fue durante los últimos cuatro, tanto el interino como el sustituto son designados por el Congreso de la Unión, a su vez el interino debe convocar a elecciones para Presidente de la República, en tanto que el sustituto concluirá el período que originalmente produjo la vacante”.

Lo cierto es que el Gral. Álvaro Obregón Salido resultó ser el candidato único a la Presidencia de la República, y quien irremediablemente triunfa en las elecciones del 1 de julio de 1928, el 17 de julio de 1928 es asesinado y en sesión de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, efectuada el 24 de septiembre de 1928 es declarado Presidente electo. Ante la certeza de que Obregón, no se presentaría a protestar el cargo de Presidente de la República el día 1 de diciembre de 1928, se tuvo que actuar conforme a la Constitución: el 1 de septiembre de ese mismo año había iniciado sesiones el Congreso General, quien en sesión de Colegio Electoral el 25 de septiembre eligió a Emilio Portes Gil como Presidente provisional, actualizándose perfecta-

mente la hipótesis constitucional de aquel entonces: “Si al comenzar un período constitucional no se presenta el Presidente electo...”, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 85 de la Constitución. Asimismo no se materializa lo dispuesto por el artículo 84 constitucional en aquel tiempo que decía: “En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente interino”, lo anterior indudablemente no sucedió dentro de los 2 primeros años del mandato presidencial en cuestión, es decir, entre el 1 de diciembre de 1928 y el 30 de noviembre de 1930, primer tercio del primer sexenio a partir de la Constitución de 1917, que concluyó el 30 de noviembre de 1934.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Primera. En las elecciones del 1 de julio de 1928, el Gral. Álvaro Obregón Salido, único candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por el Partido Nacional Antirreeleccionista obtuvo el siguiente número de votos totales: 679, 453, por lo cual es reelegido como Presidente de la República.

Segunda. Álvaro Obregón Salido es asesinado el 17 de julio de 1928.

Tercera. El 1 de septiembre de 1928, la XXXIII Legislatura del Congreso de la Unión inicia su período ordinario de sesiones, que concluyó el 29 de diciembre de ese año.

Cuarta. En sesión de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, efectuada el 24 de septiembre de 1928, se califican como válidas las elecciones de Presidente de la República efectuadas el 1 de julio de ese año, asimismo se declara que fue electo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para la gestión que comienza el 1 de diciembre de 1928 y termina el 30 de noviembre de 1934, el C. Gral. Álvaro Obregón Salido. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Constitución de aquel tiempo.

Quinta. Para el inicio del período presidencial 1928–1934, existía la certeza absoluta de que el Presidente electo no se presentaría a tomar posesión del cargo, por lo que se

actuó de conformidad a lo establecido en la Constitución para solucionar esa situación.

Sexta. El 25 de septiembre de 1928, en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, relativa a la elección de presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, el resultado del escrutinio fue el siguiente: unanimidad de 277 votos a favor del ciudadano licenciado Emilio Portes Gil, para presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo anterior, la Presidencia del Congreso de la Unión declara: Es presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos el ciudadano licenciado Emilio Portes Gil.

Séptima. Los preceptos constitucionales vigentes aplicables al caso sometido a consideración en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, efectuada el día 25 de septiembre de 1928, relativos a la elección de Emilio Portes Gil como presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, son los artículos 73 fracción XXVIII, 83 reformado el 22 de enero de 1927 y el 24 de enero de 1928, 84 modificado el 24 de noviembre de 1923 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

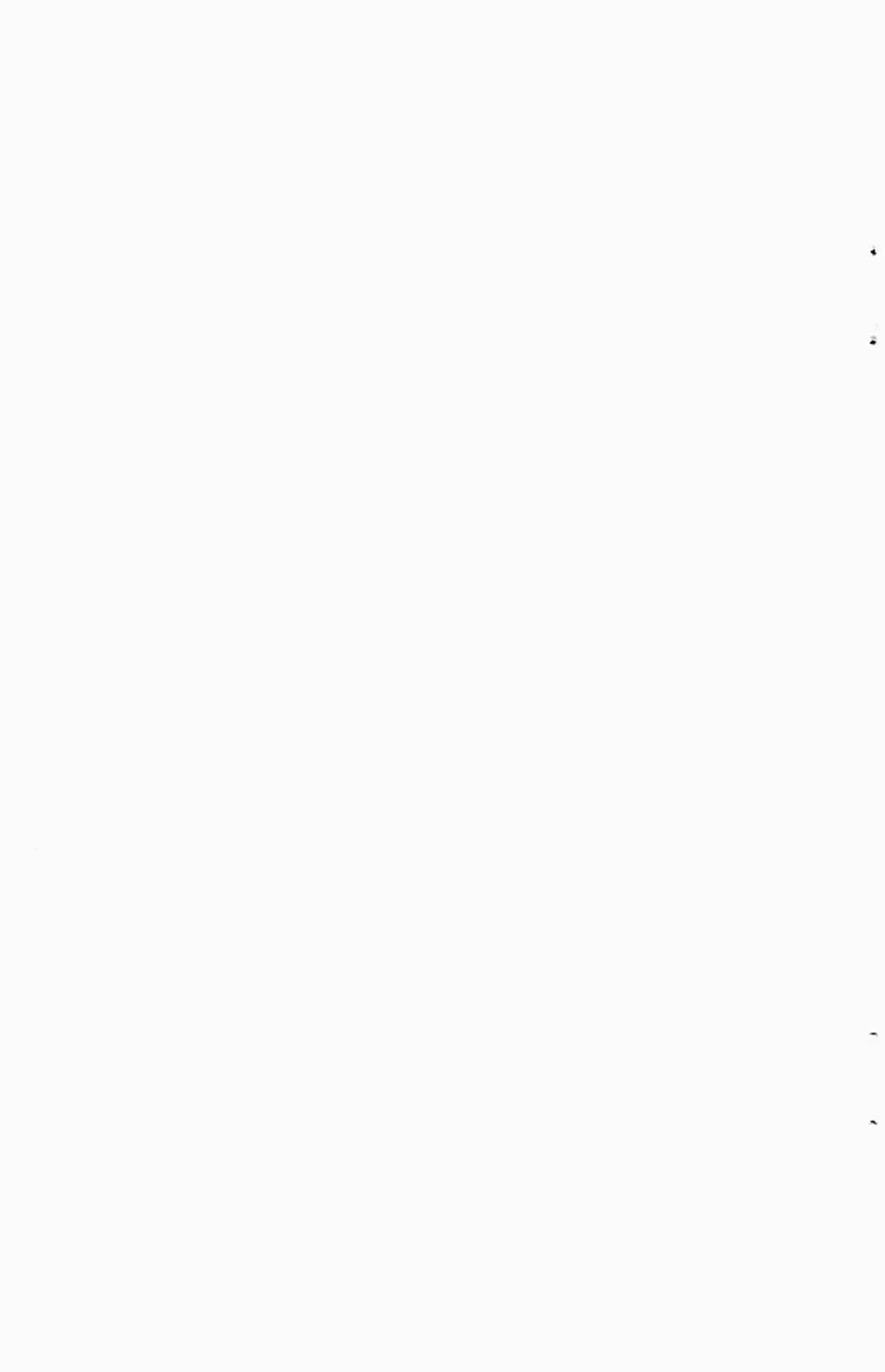
Octava. Las denominaciones que distinguen entre sí a quienes reemplazan al titular del poder ejecutivo, en el sistema constitucional en aquel tiempo son: presidente interino, sustituto y provisional.

Novena. La contradicción de algunos historiadores y doctrinarios respecto al uso del término "Presidente interino", aplicado a Emilio Portes Gil, deriva de su inexacta interpretación de los artículos constitucionales que regulaban el reemplazo de la figura presidencial, vigentes en septiembre de 1928, y por consecuencia, de su aplicación a una hipótesis que no corresponde al hecho histórico

que objetivamente se presentó. La argumentación deriva también de la interpretación y aplicación de un precepto constitucional existente con posterioridad a un suceso pasado, siendo que el texto posterior es diferente al que en su momento, en septiembre de 1928, actualizaba el referido acontecimiento histórico.

Décima. Resulta igualmente improcedente e infundado el señalamiento de Portes Gil como presidente sustituto.

Décima primera. Por lo tanto, la denominación correcta que constitucional e históricamente debe asignársele a Emilio Portes Gil por su desempeño como titular del Poder Ejecutivo Federal, durante el período comprendido del 30 de noviembre de 1928 al 5 de febrero de 1930 es: Presidente Provisional Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.



PROPUESTAS

1. MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXVI, 78 FRACCIÓN IV Y 85 PÁRRAFO SEGUNDO CONSTITUCIONALES

El sistema constitucional actual regula el reemplazo del titular del poder ejecutivo, estableciendo las denominaciones de presidente interino, sustituto y provisional las que corresponden a hipótesis diferentes:

Presidente interino: es el designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular, ocurrida en los dos primeros años de período respectivo, o también cuando el electo no se presenta al comenzar el período constitucional, o cuando al iniciarse dicho período la elección no estuviese hecha y declarada el 1 de diciembre. El Presidente interino no concluye el período dentro del cual fue nombrado, sino que el Congreso debe convocar a elecciones extraordinarias para que el pueblo elija al Presidente que debe terminar el período.

Presidente sustituto: es el designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular ocurrida en los cuatro últimos años de período respectivo. En este caso no hay convocación a elecciones extraordinarias, sino que el sustituto concluye el período.

Presidente provisional: es el designado por la Comisión Permanente en los recesos del Congreso, cuando la falta absoluta del titular ocurre al iniciarse el período o en cualquier momento dentro del mismo.

Es factible proponer modificaciones a los preceptos 73 fracción XXVI, 78 fracción IV y párrafo segundo del 85 constitucionales, para simplificar y precisar las denominaciones que distinguen entre sí a los presidentes que reemplazan al titular del poder ejecutivo.

El artículo 73 fracción XXVI, textualmente establece al indicar una de las facultades del Congreso: “Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de substituto, interino o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución”.

Debe decir en nuestra opinión: “Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de interino, o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución”.

Por su parte el 78 fracción VI indica al referirse a una de las facultades de la Comisión Permanente: “Conceder licencia hasta por treinta días al Presidente de la República y nombrar el interino que supla esa falta”.

Corresponde instituir: “Conceder licencia hasta por treinta días al Presidente de la República y nombrar el provisional que supla esa falta”.

El párrafo segundo del artículo 85 constitucional señala: “Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto la

Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta”.

Debe establecer: “Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente provisional para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta”.

Con lo anterior, habrá mayor concordancia entre éste párrafo y el primero de este mismo artículo, asimismo con los párrafos segundo y tercero del artículo 84, porque en éstos últimos se menciona a la Comisión Permanente como el órgano facultado para designar Presidente Provisional, pero de acuerdo con el primer párrafo del 85 y 78 fracción VI, también podrá nombrar un interino: consideramos que esto es inexacto y provoca confusión, en nuestra opinión, al Presidente Provisional sólo lo puede elegir la Comisión Permanente, al interino y sustituto por su parte, el Congreso de la Unión.



APÉNDICES

1. REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXVIII, 83, 84 Y 85 CONSTITUCIONALES

1.1. ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXVIII

El artículo 73 de la Constitución actual cuenta con 60 modificaciones, lo que lo convierte en el artículo más reformado de la Ley Suprema a partir su publicación original en 1917.

En el caso específico relacionado con el contenido de la fracción XXVIII del artículo 73, interesa la 6ª reforma publicada en el Diario Oficial el 29 de abril de 1933, la cual se encuentra vigente desde entonces:

“Artículo73.....

XXVI.- Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que debe substituir al Presidente de la República, ya sea con carácter de substituto, interino o de provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

1.2. ARTÍCULO 83

1ª Reforma, publicada en el Diario Oficial el 22 de enero de 1927:

“El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre del año en que se celebre la elección; durará en él cuatro años, aunque durante este período hubiere obtenido licencia en los casos que permita la Constitución.

No podrá ser electo para el período inmediato. Pasado éste, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente, sólo por un período más. Terminado el segundo período de ejercicio, quedará definitivamente incapacitado para ser electo y desempeñar el cargo de Presidente en cualquier tiempo.

El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

2ª Reforma, Diario Oficial publicado el 24 de enero de 1928: “El Presidente entrará a ejercer su encargo, el primero de diciembre; durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el período inmediato.

El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo Presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente Interino en las faltas temporales del Presidente Cons-

titucional” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

3ª Reforma, publicada en el Diario Oficial el 29 de abril de 1933:

“El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

1.3. ARTÍCULO 84

1ª Reforma, Diario Oficial el 24 de noviembre de 1923: Segundo párrafo: “Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un Presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias del Congreso, para que éste, a su vez, expida la convocatoria a elecciones presidenciales, en los mismos términos del artículo anterior” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

2ª Reforma, publicada en el Diario Oficial el 29 de abril de 1933: “En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y

por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un presidente provisional y convoca [sic] a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, a su vez, designe al presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del artículo anterior.

Cuando la falta del presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

1.4. ARTÍCULO 85

1ª Reforma, Diario Oficial el 29 de abril de 1933: "Si al comenzar un período constitucional no se presenta el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente

cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando la falta de presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino, para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

Cuando la falta del presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, en su caso, al presidente interino.

Si la falta, de temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

2ª Reforma, Diario Oficial de la Federación publicado el 13 de noviembre de 2007: ¹⁰“Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada valida el 1o de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, proce-

¹⁰ “En 1926 adopta el título de Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Como consecuencia de la promulgación del la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, el 24 de marzo de 1987 la publicación oficial adquirió el nombre de Diario Oficial de la Federación, con el subtítulo de Órgano Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos”, ver: www.dof.gob.mx/historia.php.

diéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior”
(Diario Oficial de la Federación, 2006).

2. DENOMINACIONES CONSTITUCIONALES DE PRESIDENTE

Denominación	Artículos constitucionales
1. Ejecutivo	26, 28, 29, 49, 68, 72-a, c, d y e, 73-VIII y XII, 78-IV, 102-A y 131
2. Ejecutivo de la Federación	73-III 4
3. Ejecutivo de la Unión	33, 49, y 72-I
4. Ejecutivo Federal	3-III, 21, 26, 27, 27-XIX, 70, 73-VIII, 74-IV, 76-I, 78-V, 90. 93, 102-A, 105-II G, 115-VII y 119
5. Poder Ejecutivo	72-B y 105-I C
6. Poder Ejecutivo de la Nación	Artículos Transitorios Segundo y Sexto (originales)
7. Poder Ejecutivo de la Unión	Artículo Transitorio Décimo Quinto (originales)
8. Poder Ejecutivo Federal	79-IV
9. Presidente	81, 82, 83, 87 y 92
10. Presidente de la República	26-B, 28, 41-II B y IV, 66, 69, 71-I, 73-VIII, XVI, Y XXVI, 74-IV, 76-IV, V y VIII, 78-II y VI, 84, 86, 87, 88, 96, 98, 100, 108, 111, 127-II y III, 133, Artículos Primero y Sexto Transitorios
11. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	29, 41-V, 80, 99-II y 122-B y VI E
12. Presidente Electo	74-IV y 85
13. Presidente Interino	73-XXVI, 84 y 85
14. Presidente Provisional	73-XXVI y 84
15. Presidente Substituto	73-XXVI y 84

3. DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL C. LIC. EMILIO PORTES GIL

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: E. G. GALLARDO

SECCION PRIMERA

Publicado como artículo de ley, según en el día de 1920.

MEXICO, MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1920

TOMO I

Núm. 20

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

23-29-26. 01

DECRETO por el cual se declara Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos al C. Lic. Emilio Portes Gil.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigir el siguiente Decreto:

"PIATARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus señalamientos, ordena:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 84 y 85 de la Constitución General de la República, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Es Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos el ciudadano Horacio Emilio Portes Gil, designado por este Congreso, en virtud de haber fallecido el ciudadano Alvaro Obregón, Presidente Constitucional electo.

ARTICULO SEGUNDO.—El ciudadano Horacio Emilio Portes Gil se presentará a ejercer la protesta de ley ante este Congreso, a las doce horas del día treinta de septiembre del presente año.

Salón de Sesiones del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 15 de septiembre de 1920.—A. Obregón, D. Y. F. ..., E. Portes Gil, P. ..., Y. Madrazo V. D. S.—A. Campillo Ruyter, E. S.—C. Guzmán Castro, H. S.—P. Peña Gilman, D. S.—R. R. ...

Por tanto, siendo en imprenta, pública, oficial y en la forma debida, cumplísimamente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veintidós.—T. Elias Calles.—Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—E. Portes Gil.—R. R. ... Al C. Lic. Emilio Portes Gil, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—R. R. ...

Lo contrario a valer para su publicación y demás fines.

Entrada Ejecuta, No Reelección. México, septiembre 25 de 1920.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, E. Portes Gil.—R. R. ...

Al C. ...

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

23-29-26. 03

RENOVACIÓN de la concesión del registro fiscal de la mina Pan, en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de In-

teriores Especiales.—Sección de Minas.—Registro 70899.—Número 24-12374.—Referencia 212.1.—Expediente 70899.

Por haberse llenado los requisitos reglamentarios, esta Secretaría revoca la concesión del registro fiscal del lote número, cuyos datos se dan a continuación:

(Diario Oficial de la Federación, 2010).

Nótese que en la publicación de este Decreto, aparece también la firma de Portes Gil, en su carácter de Secretario de Gobernación.

4. BIOGRAFÍA

Emilio Portes Gil nace en Victoria, Tamaulipas, de acuerdo con la versión más aceptada, el 3 de octubre de 1890,¹¹ sus padres fueron Domingo Portes y Adela Gil, quienes vivían en la casa ubicada en la calle Mariano Matamoros esquina con 5 de Mayo, en la zona centro de esta ciudad. Su padre muere cuando Emilio tenía sólo 3 años de edad.



Casa donde vivió Emilio Portes Gil.

¹¹ De igual forma refieren el 3 de octubre de 1890, como la fecha nacimiento de Portes Gil: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Referencia Especializada. Informes Presidenciales Emilio Portes Gil. Anexo Biográfico Presidente Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/re/RE-ISS-09-06-05.pdf>; De Los Reyes Villarreal Alfonso. Historia de Dos Crímenes. Publicaciones Históricas de las Huastecas. México. 2010. Página 103; Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. (2010). El I.I.H. En la Historia, Octubre, Lic. Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://iih.uat.edu.mx/PAGINA%20OCTUBRE/EMILIO%20PORTES%20GIL.htm> y Tamaulipas 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (2009). Efemérides octubre. [En línea]. Disponible en: <http://bicentenario.tamaulipas.gob.mx/efemerides/octubre.htm>.

Su abuelo paterno el Dr. Simón de Portes, era un abogado y político originario de Santo Domingo, República Dominicana, quien en el primer tercio del siglo XIX salió de su país y fue a radicar a La Habana, Cuba, después a Toluca y luego a Tamaulipas, donde fue nombrado Fiscal del Estado y participó en la redacción de la Constitución de esta entidad federativa en el año de 1824. Según Decreto del Congreso del Estado, en el año de 1933 fue declarado ciudadano tamaulipeco. Posteriormente sería presidente de la legislatura de Tamaulipas.

Su abuelo materno Ramón Gil, durante la Intervención Francesa prestó servicios al Ejército Mexicano y por órdenes del Coronel Dupin, jefe de la contraguerrilla francesa en Tamaulipas y Veracruz, fue conducido preso a Tampico.

Contrajo matrimonio en el año de 1922 con Carmen García González y procrearon dos hijas: Rosalba y Carmen.

José León Robles de la Torre, publicó un artículo en el periódico "El Siglo de Torreón" el 15 de junio de 2010 titulado: "Personajes en la Historia de México", relacionado con Emilio Portes Gil, donde refiere una fecha de nacimiento diferente a la generalmente aceptada, así como un segundo nombre poco conocido y el nombre de su madre cambiado, dice: "Nació, según acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamps., certificado y que me fue enviada el cinco de febrero de 1955, registrado con el nombre de Emilio Crescencio Portes Gil, siendo hijo legítimo de don Domingo Portes y de su esposa doña Adelaida Gil, siendo la fecha de nacimiento el tres de marzo de 1885"; de la misma forma en Wikipedia, la enciclopedia libre, se describe un segundo nombre, pero diferente al mencionado: "Cándido"; también el sitio oficial de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y

Centenario de la Revolución (2010 México) señala como fecha de su nacimiento el 3 de octubre, pero del año de 1891. Respecto a estas cuestiones, el mismo Portes Gil (2008: 31 y 32), comenta: “Nací en Ciudad Victoria, capital de estado de Tamaulipas el 3 de octubre de 1890. El nombre que me puso mi padre fue Emilio Cándido, porque según decía mi madre, su esposo era un librepensador que odiaba al mal clero, Emilio por la obra de Juan Jacobo Rousseau, y Cándido por la obra de Voltarie, en que ambos escritores se revelan como anticlericales”. Al referirse a su madre por su nombre habla de doña Adela Gil y no Adelaida. Además la fecha de nacimiento es corroborada por doña Adela Gil: “Naciste a las siete de la mañana del día tres de octubre, en los momentos en que llegaba de Monterrey el primer tren, y me diste mucho trabajo para nacer” (ob. cit., pág. 35). En nuestra investigación sobre esta cuestión específica, se solicitó al Archivo General del Estado de Tamaulipas, información sobre el registro de nacimiento de Emilio Portes Gil, encontrándose la documental pública microfilmada donde se comprueba que los nombres son: “Emilio Cresencio”, y no Cándido como él mismo decía; que el nombre de su madre es “Adelaida” y no Adela y que la fecha de su nacimiento es el “19 de abril de 1884” y no el 3 de octubre de 1890. En consecuencia, José León Robles de la Torre, escritor e historiador de Torreón, Coahuila, tiene la razón en parte: Emilio Portes Gil nació en Victoria, Tamaulipas, fue registrado con los nombres de Emilio Cresencio (sin la letra c después de la s), siendo hijo legítimo de don Domingo Portes y de su esposa doña Adelaida Gil, además, confunde la fecha de nacimiento con la del registro: “siendo la fecha de nacimiento el tres de marzo de 1885”, éste es el tiempo en que fue registrado; ya que en el contenido de

la documental se establece el nacimiento “el diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro” (19 de abril de 1884). Como muchos personajes históricos, Portes Gil no es ajeno a los datos y sucesos polémicos y contradictorios. Así es el hombre, así es la historia.

Estudió en la primaria y en la Escuela Normal de su ciudad natal. Ejerció el magisterio de 1910 a 1912. Al respecto afirmaba: “Pero el primer empleo que desempeñé, y del que me he sentido orgulloso toda mi vida, fue el de maestro en la Escuela Municipal de Ciudad Victoria, en el año de 1909, con el modesto sueldo de cuarenta pesos mensuales” (ob. cit., pág. 16).

Desde 1910, apoyó a Madero en su revolución contra el Presidente Díaz. “Cuando un grupo de estudiantes de la Escuela Normal y Preparatoria de Tamaulipas nos declaramos maderistas” (op. cit., pág. 47).

El 7 de octubre de 1911 fundó el periódico “El Cauterío”, en Victoria, Tamaulipas, que dirigió hasta el 19 de mayo de 1912.

Posteriormente se trasladó a la ciudad de México, donde ingresó en 1912 a la Escuela Libre de Derecho, graduándose de abogado, es el alumno egresado número 28 desde su fundación, se tituló con la tesis: “Nombramiento, duración y requisitos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” (Escuela Libre de Derecho, 2010). Presentada en su examen profesional el 2 de octubre de 1915, ante el jurado integrado por los juristas Agustín Rodríguez, Emilio Rabasa, Miguel S. Macedo, Manuel María Dávalos y Fernando González Roa.

“Terminados mis estudios de derecho y sin recibirme todavía, me incorporé a la Revolución, trasladándome al

puerto de Veracruz con el Gobierno Constitucionalista, que presidía el Primer Jefe, don Venustiano Carranza. Mi primer empleo fue de Subteniente Escribiente de Asesor, en el Departamento de Justicia Militar, dependiente de la entonces Secretaría de Guerra y Marina. Ascendí hasta obtener el grado de General Brigadier Asimilado, en el mes de octubre de 1915, al recibir el título profesional fui nombrado por acuerdo del señor Carranza, Subjefe del Departamento de Justicia Militar” (op. cit., págs. 13 y 14). El grado militar antes mencionado, según lo manifiesta el propio Portes Gil, lo rechazó, por considerar que no tenía derecho a una jerarquía militar que no conquistó en hechos de armas.

Se desempeñó como Juez de 1ª instancia y Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a principios de 1916, en la Gubernatura del General Plutarco Elías Calles.

Después es Abogado Consultor de la Secretaría de Guerra y Marina, siendo su titular el General Álvaro Obregón.

En el año de 1917 fue electo como Diputado Federal a la XXVII Legislatura, representando al puerto de Tampico, Tamaulipas. Posteriormente volvió a ocupar ese cargo por el mismo Distrito Electoral en la XXIX, XXX y XXXI Legislaturas.

En abril de 1918 fundó el periódico “El Diario” en Tampico, Tamaulipas, que dirigió hasta 1920.

En 1918 ocupó el cargo de Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, siendo Gobernador: “El profesor Andrés Osuna, del 20 de mayo de 1918 al 10 de noviembre de 1919” (Salinas, 1986: 144).

“En el mes de abril de 1920, cuando el Gobierno del señor Carranza cometió el gravísimo error de tratar de

imponer en la Presidencia de la República al señor Ing. Ignacio Bonilla, así como el de violar la soberanía del estado de Sonora, me trasladé a este estado para ponerme a las órdenes del Jefe de la Revolución de Agua Prieta, don Adolfo de la Huerta, quien me extendió el nombramiento de Gobernador de Tamaulipas, con amplias facultades para reorganizar las fuerzas revolucionarias en la región” (Portes, 2008: 14). Siendo Gobernador provisional del “12 de mayo al 9 de julio de 1920” (Salinas, 1987: 144).

En el mes de agosto de 1922 es designado por el presidente Obregón como Miembro del Consejo Directivo de Ferrocarriles Nacionales.

“En el año de 1924 fui electo Gobernador de mi Estado, aspiración máxima que había alimentado desde que me lancé a la lucha política” (Portes, 2008: 15). Es Gobernador Constitucional de Tamaulipas del “5 de febrero de 1925 al 4 de junio de 1928” (Salinas, 1987: 145). Desde ese tiempo ejerció una fuerte influencia en los gobiernos y en la política de este Estado.

De conformidad a la convocatoria del día 30 de abril de 1924, del 15 al 17 de mayo de ese mismo año se realizó la asamblea constitutiva y se organizó el Partido Socialista Fronterizo, promovido por Portes Gil.

En agosto de 1928 se prepara para ser presidente Callista, en agosto de 1928 es nombrado Secretario de Gobernación en el gabinete del Presidente Plutarco Elías Calles.

Al ser asesinado Álvaro Obregón quien era Presidente electo, Portes Gil es designado Presidente provisional de la República, toma posesión del cargo el 30 de noviembre de 1928. Durante su gestión se convocó a elecciones presidenciales para concluir el período que él mismo iniciara, conteniendo como candidatos el Ing. Pascual Ortíz Rubio

y el Lic. José Vasconcelos Calderón. Inició las pláticas que permitieron la conclusión del conflicto religioso conocido como “la guerra cristera”. Expidió la ley que otorgó la autonomía a la Universidad Nacional de México, en 1929. Promulgó el Código Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público.¹² Concede asilo político al “General de Hombres Libres”, el nicaragüense Augusto César Sandino. La cancillería mexicana rompió relaciones diplomáticas con la URSS y el 5 de febrero de 1930 entregó la Presidencia al Ing. Pascual Ortíz Rubio.

Fue Secretario de Gobernación en el gabinete de Pascual Ortíz Rubio, del 5 de febrero de 1930 al 28 de agosto de 1931.

Del 22 de abril al 15 de octubre de 1930, es el Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario (PNR).

El 24 de junio de 1932, fue nombrado por el Presidente Pascual Ortíz Rubio como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Francia y primer representante de México ante la Liga de las Naciones en Ginebra.

Es Procurador General de la República durante el gobierno sustituto de Abelardo L. Rodríguez, del 3 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934.

¹² El penalista Fernando Castellanos Tena explica el Código Penal de 1929: “Se ha censurado este cuerpo de leyes por pretender basarse decididamente en las orientaciones del positivismo; de hecho siguió en muchos aspectos la sistemática de la Escuela Clásica. Pueden señalarse sin embargo, varios aciertos, entre los cuales destacan la supresión de la pena capital y la elasticidad para la aplicación de las sanciones, ya que se establecieron mínimos y máximos para cada delito. Defectos técnicos y escollos de tipo práctico hicieron de difícil aplicación este Código, la efímera vigencia, pues sólo rigió el 15 de diciembre de 1929 al 16 de septiembre de 1931” (Castellanos, 2001: 46 y 47).

El 1 de diciembre de 1934, el General Lázaro Cárdenas del Río lo designó Ministro de Relaciones Exteriores, cargo que desempeñó hasta el 15 de junio de 1935.

Del 15 de junio de 1935 al 20 de agosto de 1936, es Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario (PNR), por segunda ocasión, “Cargo al que renuncié para dedicarme a mi profesión” (Portes, 2008: 15).

Embajador Extraordinario en representación de nuestro país: “En 1944 en la Republica Dominicana, en el Centenario de su Independencia; en 1946 en Ecuador, al tomar posesión de la presidencia el doctor don Galo Pérez; en 1952 ante la India al iniciarse las relaciones diplomáticas con ese país y en 1963 en Argentina, para representar al presidente López Mateos en la toma de posesión del presidente Illía” (ob.cit.).

En 1959 es designado por el presidente Adolfo López Mateos como Presidente de la Comisión Nacional de Seguros.

Su último puesto público lo ocupó de 1971 a 1978, fungiendo como Presidente del Comité Técnico Consultivo de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

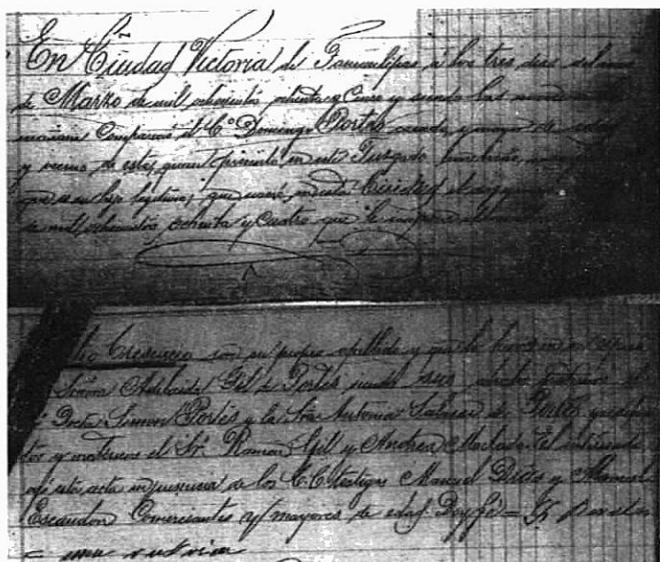
Emilio Portes Gil, escribió treinta y tres libros, destacan los siguientes: Proyecto del Código Federal del Trabajo (1928); La misión constitucional del Procurador General de la República (1932); La lucha entre el poder civil y el clero (1934); La memoria de Zapata (1935) y El Plan de Ayutla, la Reforma y la Constitución de 1857 (1969). Asimismo redactó testimonios de las experiencias de su actuación en la vida pública de México, en este rubro destacan:

Misión diplomática en la India (1953), Autobiografía de la Revolución Mexicana y Raigambre de la Revolución de Tamaulipas (1972).

Fue Masón con grado 33.

Emilio Portes Gil fallece en la ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de diciembre de 1978.

5. REGISTRO OFICIAL DEL NACIMIENTO DE EMILIO PORTES GIL



(Archivo General del Estado de Tamaulipas, 2010).

“En Ciudad Victoria de Tamaulipas a los tres días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las nueve de la mañana Compareció el C Domingo Portes casado, y mayor de edad y vecino de esta, quien presentó en este Juzgado un niño manifestando que es su hijo legítimo; que nació en esta Ciudad el diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro que le impone el nombre de Emilio Cresencio con su propio apellido y que lo tuvo con su esposa Señora Adelaida Gil de Portes siendo sus abuelos paternos el C Doctor Simon Portes y la Sra Antonia Salazar de Portes ya difuntos y maternos el Sr Ramon Gil y Andrea Escudero Comerciante y mayores de edad Dijo: Es verdad = una r. sub. via

Machado. El interesado oyó esta acta en presencia de los CC testigos Manuel Dias y Manuel Escandon Comerciantes y mayores de edad Doy fé = (la letra que sigue es ilegible, puede ser la inicial del nombre de pila del que escribió) Perales = una rubrica".¹³

¹³ Interpretación realizada por la Mtra. Hermila Durán Rivas, Profesora de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

6. CRONOLOGÍA

5 de febrero de 1917, en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, es promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857, entrando en vigor a partir del 1 de mayo de 1917.

21 de mayo de 1920, en Tlaxcalantongo, Puebla, el presidente Carranza es asesinado por un grupo armado leal al "Plan de Agua Prieta". Inicia el "Obregonato".

Del 1 de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924, Álvaro Obregón Salido es Presidente de la República.

Plutarco Elías Calles es Presidente de la República de 1 de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928.

22 de enero de 1927, se reforma el artículo 83 constitucional, para permitir la reelección del Presidente de la República para un período no inmediato.

2 de octubre de 1927, el general Francisco Serrano y sus acompañantes son capturados en Cuernavaca y fusilados el día siguiente en Huitzilac, Morelos. Serrano era candidato a la presidencia por el Partido Nacional Revolucionario (nada que ver con el PNR fundado por Calles en 1929).

4 de noviembre de 1927, el general Arnulfo R. Gómez, candidato presidencial del Partido Nacional Antirreeleccionista, es capturado y fusilado entre las localidades de Ixhuacán y Teocelo, en Veracruz.
24 de enero de 1928, se reforma nuevamente el artículo 83 constitucional, para ampliar el período presidencial de cuatro a seis años.

1 de julio de 1928, por segunda ocasión Álvaro Obregón Salido es elegido como Presidente.

17 de julio de 1928, en el restaurante "La Bombilla",

del barrio de San Ángel de la ciudad de México, José de León Toral asesina de varios disparos de arma de fuego a Obregón. Inicia el "Maximato".

Emilio Portes Gil es nombrado Secretario de Gobernación por el Presidente Plutarco Elías Calles el 28 de agosto de 1928.

24 de septiembre de 1928, se reciben en el Congreso de la Unión diversas solicitudes para promover la designación de Presidente provisional en favor del licenciado Emilio Portes Gil.

24 de septiembre de 1928 en sesión de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral se declara que son válidas las elecciones de Presidente de la República efectuadas el 1 de julio de ese año: Fue electo Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el período que comienza el 1 de diciembre de 1928 y termina el 30 de noviembre de 1934, el C. Álvaro Obregón Salido.

25 de septiembre de 1928, por unanimidad de 277 votos a favor, el licenciado Emilio Portes Gil es elegido, en sesión de Colegio Electoral del Congreso General, como Presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, publicándose el Decreto correspondiente al siguiente día.

Emilio Portes Gil es Presidente provisional de la República del 30 de noviembre de 1928 al 5 de febrero de 1930.

4 de marzo de 1929, en la ciudad de Querétaro, se funda el Partido Nacional Revolucionario. El Gral. Manuel Pérez Treviño fue el primer Presidente del primer Comité Ejecutivo Nacional.

17 de noviembre de 1929, elecciones presidenciales extraordinarias. De acuerdo a las cifras oficiales el triunfador fue el Ing. Pascual Ortíz Rubio, postulado por el Partido Nacional Revolucionario, quien venció al Lic. José Vascon-

celos Calderón, candidato del Partido Nacional Antirreeleccionista.

28 de noviembre de 1929, en sesión de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral se declara a Pascual Ortíz Rubio como Presidente electo.

Pascual Ortíz Rubio es Presidente constitucional de la República del 5 de febrero de 1930 al 2 de septiembre de 1932, fecha en que presenta su renuncia.

Abelardo L. Rodríguez es Presidente sustituto de la República del 3 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934, concluyendo el primer sexenio presidencial a partir de la Constitución de 1917.

Abril de 1936, Calles es expulsado del país, por ordenes del presidente Cárdenas, concluyendo así el "Maximato".

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Sánchez J. Eduardo. Derecho Constitucional. Oxford University Press. México. 2008.
- . (1994). Constitución Política de los Estados Unidos Comentada. Artículo 85, en Biblioteca Jurídica Virtual. [En línea]. Disponible en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1802/91.pdf>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Archivo General del Estado de Tamaulipas. Registro oficial del nacimiento de Emilio Portes Gil. 2010.
- Arredondo Muñozledo Benjamín. Historia de la Revolución Mexicana. Porrúa. México. 1975.
- Arteaga Nava Elisur. Derecho Constitucional. Oxford University Press. México. 1999.
- Burgoa Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. México. 2000.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Referencia Especializada. Informes Presidenciales - Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/re/RE-ISS-09-06-05.pdf>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- . (2006). Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Referencia Especializada. Informes Presidenciales Emilio Portes Gil. Anexo Biográfico Presidente Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/re/RE-ISS-09-06-05.pdf>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). Leyes Federales Vigentes. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). Diario de los Debates. I período ordinario de la XXXIII Legislatura. Tomo I. Números 6, 11, 12, 14, 15, y 40 de las sesiones de la Cámara de Diputados efectuada los días 1, 24, 25 y 28 de Septiembre; 2 de octubre y 30 de noviembre de 1928. [En línea]. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (2006). Leyes Federales Vigentes. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicación Original. [En línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf. Fecha de consulta: junio de 2010.

- Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (2006). *Leyes Federales Vigentes. Reformas a la Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas Constitucionales por Artículo. Artículo 84 1ª Reforma.* [En línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_002_24nov23_ima.pdf. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. (2006). *Leyes Federales Vigentes. Reformas a la Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas Constitucionales por Artículo. Artículo 83 1ª Reforma.* [En línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_003_22ene27ima.pdf. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. (2006). *Leyes Federales Vigentes. Reformas a la Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas Constitucionales por Artículo. Artículo 83 2ª Reforma.* [En línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_004_24ene28_ima.pdf. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. (2006). *Leyes Federales Vigentes. Reformas a la Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformas Constitucionales por Artículo. Artículo 73 6ª Reforma. Artículo 83 3ª Reforma. Artículo 84 2ª Reforma. Artículo 85 1ª Reforma.* [En línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_012_29abr33_ima.pdf. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Carpizo Jorge. *Estudios Constitucionales.* Porrúa. México. 1996.
- _____. y Madrazo Jorge. (1991). *Derecho Constitucional.* En Biblioteca Jurídica Virtual, estantería de libros, derecho constitucional. [En línea]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=289>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. *El Presidencialismo Mexicano. Siglo Veintiuno.* México. 1978.
- Castellanos Tena Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal.* Porrúa. México. 2001.
- Córdova Arnaldo. *La Formación del Poder Político en México. Serie Popular Era.* México. 1983.
- Cosío Villegas Daniel. *El Sistema Político Mexicano. Las Posibilidades de Cambio.* Joaquín Mortíz. México. 1972.
- De Los Reyes Villarreal Alfonso. *Historia de Dos Crímenes. Publicaciones Históricas de las Huastecas.* México. 2010.
- Diario Oficial de la Federación. (2010). Consulta por fecha. 13 de noviembre de 2007. Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [En línea]. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. (2010). Consulta por fecha. 26 de septiembre de 1928. Decreto por el cual se declara Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos al C. Lic. Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=1928&month=09&day=26>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. (2010). *Historia del Diario Oficial.* [En línea]. Disponible en: <http://dof.gob.mx/historia.php> Fecha de consulta: junio de 2010.

- Diccionario de Sinónimos y Antónimos. Océano. México. 1995.
- El Colegio de México. Historia General de México. Tomo 2. Harla. México. 1988.
- Escuela Libre de Derecho. (2010). Egresado número 28 Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://www.eld.edu.mx/egresados/egresados/busqueda-de-egresados.html>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Porrúa. México. 1982.
- Fuentes Mares José. Historia Ilustrada de México. Océano. México. 1990.
- Garrido Luis Javier. El Partido de la Revolución Institucionalizada. Secretaría de Educación Pública. México. 1986.
- Hernández María del Pilar. (2006). Sobre la Sustitución Presidencial. Nuria González Martín (Coordinadora). Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau. Tomo II. Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Derecho Comparado. Temas Diversos. En Biblioteca Jurídica Virtual. [En línea]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/20.pdf>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Herrera Pérez Octavio. Capítulo I. Historia, Territorio y Organización. Sumario Histórico. Navarro Marco Aurelio y José Luis Pariente (Coordinadores). Tamaulipas los Retos del Desarrollo. Cactus. México. 1981.
- Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. (2010). El I.I.H. En la Historia, Octubre, Lic. Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://iih.uat.edu.mx/PAGINA%20OCTUBRE/EMILIO%20PORTES%20GIL.htm>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Lajous Alejandra. Los Partidos Políticos en México. Premia. México. 1985.
- León Portilla Miguel (Coordinador de toda la obra). Matute Álvaro (Coordinador del presente volumen). Historia de México. Tomo II. Salvat. México. 1978.
- López Gallo Manuel. Economía y Política en la Historia de México. El caballito. México. 1978.
- Medin Tzvi. El Minimatismo Presidencial: Historia Política del Maximato. Era. México. 1982.
- México 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (2010). Galería de gobernantes. Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: <http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=comcontent&view=article&id=622>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Musacchio Humberto. Diccionario Enciclopédico de México. Segundo Tomo, M-Z. Andrés León. México. 1997.
- Obregón Espinoza Francisco Javier. (2009). Iniciativa del Senador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82, fracción IV y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En Senado de la República. Gaceta Parlamentaria número 338. [En línea]. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=12423&lg=60>. Fecha de consulta: junio de 2010.

- Portes Gil Emilio. Raigambre de la Revolución en Tamaulipas. Autobiografía en Acción. 1972. Reeditado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas. Talleres de Impresos Gráficos Alemán. Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. 2008.
- _____. Mis Primeros Cincuenta Años de Aprendiz de Abogado. Editora Mexicana S. A. de C. V. México. 1976.
- Quirarte Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Libros de México. México. 1981.
- Rabasa O. Emilio y Gloria Caballero. Mexicano: Esta es tu Constitución. LI Legislatura. México. 1982.
- Real Academia Española de la Lengua. (2010). Diccionario de la Lengua Española. [En línea]. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Robles de la Torre José León. (2010). Personajes en la Historia de México. En el periódico El Siglo de Torreón. [En línea]. Disponible en: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/532147.personajes-en-la-historia-de-mexico.html>. 2010. Fecha de consulta: julio de 2010.
- Saldierna J. Francisco. (Director). Agenda Cívica de México. Reymo. Colombia. 2000.
- Salinas Domínguez Carlos F. La Esquina del Poder. Foc. México. 1986.
- Schlarman H. L. Joseph. México Tierra de Volcanes. Título original en inglés: México, A Land of Volcanoes, From Cortés To Alemán. Traducido por Carlos de María y Campos. Porrúa. México. 1980.
- Schroeder Cordero Francisco Arturo. (1994). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Artículo 84, en Biblioteca Jurídica Virtual. [En línea]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1802/90.pdf>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Tamaulipas 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (2009). Línea del tiempo Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: http://bicentenario.tamaulipas.gob.mx/1_tiempo/emilio_portesgil.htm. Fecha de consulta: junio de 2010.
- _____. (2009). Efemérides octubre. [En línea]. Disponible en: <http://bicentenario.tamaulipas.gob.mx/efemerides/octubre.htm>. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. México. 1980.
- Valdez C. José. Compendio General de México a Través de los Siglos. Tomo VI. El Porfiriato y la Revolución (1867-1975). Valle de México, S. A. México. 1974.
- Wikipedia. La Enciclopedia Libre. (2010). Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Emilio_Portes_Gil. Fecha de consulta: junio de 2010.
- Witker Jorge. Técnicas de Investigación Jurídica. McGraw-Hill. México. 1997.
- Zorrilla Juan Fidel y González Salas Carlos. Diccionario Biográfico de Tamaulipas. Jus S. A. de C. V. México. 1984.

FOTOGRAFÍAS

Retrato de Emilio Portes Gil en la portada. (2010). México 2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. Galería de Gobernantes de México. Emilio Portes Gil. [En línea]. Disponible en:

http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=622 . Fecha de consulta: junio de 2010.

Salvador Ibarra Garza. (2010). Casa donde vivió Emilio Portes Gil en Victoria, Tamaulipas.



Portes Gil Presidente Provisional, de Alfonso Ibarra Alanís y José Ariel Retana Cantú, terminó de imprimirse en abril de 2013, en los talleres de la imprenta Universitaria de la UANL. En su composición se utilizaron los tipos NewBskvll BT 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 48. El cuidado de la edición estuvo a cargo de los autores. Formato interior de Alejandra Mejía y diseño de portada de Claudio Tamez.

